



Sagrada Familia
Ilustre Municipalidad

MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA

SECRETARIA MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL

ACTA
423° SESIÓN ORDINARIA
Concejo Municipal 2021 - 2024
Martes 1 de octubre de 2024
9:00 horas

En **Sagrada Familia**, **1 de octubre de 2024**, siendo las **9:12 horas**, se reúne el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de SAGRADA FAMILIA**, en la sala de reuniones. **Término 12:55 horas**.

Se abre la sesión en Nombre de Dios con asistencia de:

Alcalde Protocolar y Presidente del Concejo Municipal, don **Germán Reyes Campos**.

Señor Concejal Municipal, don **Francisco Meléndez Rojas**,

Señor Concejal Municipal, don, **Oswaldo Jorquera Padilla**.

Señor Concejal Municipal, don **Marcelo Ahumada Farías**,

Señor Concejal Municipal, don **Luís González Briso**,

Señor Concejal Municipal, don **Guillermo Morales Campos**,

Señor Concejal Municipal, don **Alen Quiroga Barrera** y

Secretario Municipal(s) y Ministro de Fe del Concejo Municipal, don **Diego Montecino Díaz**.

Alcalde, Protocolar, buenos días señores concejales, saludar también a los vecinos que nos ven hoy día por la página del municipio. Aclarar en primer lugar antes de leer la tabla porque me corresponde presidir este concejo comunal, voy a leer la normativa legal que me faculta para que los vecinos estén en conocimiento.

Título 5°, párrafo 1 artículo 107, inciso 3°, Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; señala, “en caso que el alcalde postulase a su reelección o elección como concejal en su comuna, se procederá a su subrogación en conformidad al inciso 1° del artículo 62 desde los treinta días anteriores a la fecha de la elección y hasta el día siguiente de ella.

Durante el periodo el alcalde conservará su remuneración y la atribución de participar en las sesiones del concejo municipal, con derecho a voz y voto. Sin embargo la presidencia del concejo sólo podrá ejercerla un concejal que no estuviere postulando a dicho cargo o al de alcalde”. En este mismo artículo existen otras observaciones referidas a esta materia, las que en esta ocasión han sido

omitidas por no tener relación a la realidad de este concejo; presido este concejo durante el mes de octubre por las elecciones municipales. Dicho ello paso a leer la tabla.

TABLA:

- 1.- Aprobación Acta Sesión Ordinaria N°422, del día 24.09.2024.
- 2.- Lectura Correspondencia.
- 3.- Cuenta del señor Alcalde (S).
- 4.- 09:20 horas, asiste don Miguel Alcaino Sepúlveda, Encargado de Transparencia.
 - Informa sobre transparencia municipal.
- 5.- 09:40 horas, asiste doña Javiera González Muñoz, Abogada y don Fabián Giovanetti Quezada, profesional SECPLAC.
 - Presentación declaración de bien nacional de uso público de caminos Villa Alegría, Acceso San Pablo, Los Ciruelos y Puyo.
 - Presentación de comodatos Sede Asemuch, Club de Adulto Mayor Las Violetas y Comité Solidario El Goro.

Alcalde Protocolar, tampoco está en tabla pero ya lo habíamos hablado con los señores concejales, vamos a agregar como punto seis la asistencia de:

- 6.- Asiste don Ronald Matus Leyton, Abogado.
 - Presentación de protocolos por Ley Karin del departamento de Salud.
- 7.- Hora de Incidentes.

Alcalde Protocolar, hago un paréntesis que los equipos móviles se mantengan en silencio ya que es un elemento distractor mientras se ve este concejo.

1.- Aprobación Acta Sesión Ordinaria N°422, del día 24.09.2024.

Alcalde Protocolar, aprobación Acta Sesión Ordinaria N°422, del día 24.09.2024. Don Diego Montecino Díaz, Secretario Subrogante.

Concejal Meléndez, quiero hacer una observación al acta antes de aprobarla.

Alcalde Protocolar, como no.

Concejal Meléndez, quiero que se incluya lo que dijo el señor Jorquera, en la parte final dice textual, Yo lo que le digo todo cae por su propio peso, no nos vamos a quedar así vamos a seguir luchando con esto colega, la comuna tiene que ser limpia transparente, el hombre habla de transparente, es un hombre cochino, sucio, hizo muchas irregularidades y con el tiempo va a salir arriba la justicia, la justicia va a decir.

Intervengo y le pregunto si habla de mí, él responde sí, sucio y cochino...sucio y cochino.

Secretario Municipal(s), pregunta, ¿Concejal Quiroga?

Concejal Quiroga, vota sí.

Secretario Municipal(s), pregunta, ¿Concejal González?

Concejal González, vota sí.

Secretario Municipal(s), pregunta, ¿Concejal Morales?

Concejal Morales, vota sí, pero con la observación que manifestó el concejal Meléndez.

Secretario Municipal(s), pregunta, ¿Concejal Meléndez?

Concejal Meléndez, vota sí, pero con la observación que realizó anteriormente.

Secretario Municipal(s), pregunta, ¿Concejal Ahumada?

Concejal Ahumada, vota sí.

Secretario Municipal(s) pregunta, ¿Concejal Jorquera?

Concejal Jorquera, vota sí.

Secretario Municipal(s), pregunta, ¿Alcalde?

Alcalde Protocolar, vota sí.

- Sin ninguna otra observación es aprobada el acta por los señores concejales.

2.- Lectura Correspondencia.

Secretario Municipal(s), lee la correspondencia.

Fecha 30-08-2024



Señor

Alcalde De la Ilustre Municipalidad De Sagrada Familia Y Honorable Consejo Municipal.

Junto con saludar, mediante la presente me dirijo a usted y a los señores concejales, a los cuales agradezco enormemente el compromiso adquirido con nuestra comuna y en especial con nuestro colegio la Higuierilla.

Esta vez queremos agradecer a ustedes y a Daem la buena noticia que se nos informó vía correo electrónico lo cual textual dice.

FERNANDA ROCÍO FARÍAS RIVERA

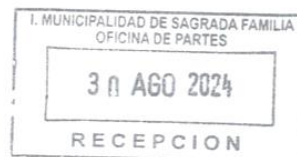
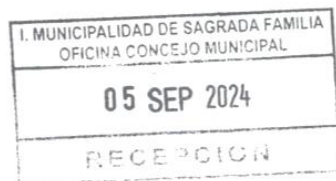
20 ago
2024,
12:13 ()

Estimado centro de padres, en la reunión que sostuvimos en mi oficina les informo sobre cada punto mencionado en el correo de recepción, pero las respuestas son las siguientes:

1. La construcción de la sala se realizará en el verano, puesto que en este periodo los alumnos están en clases y no es viable construir, pero se está trabajando en el proyecto.

Es una gran noticia para nosotros y para la comunidad educativa de la Higuierilla ver que nuestro colegio pueda crecer en infraestructura lo cual es sumamente importante.

Es de esperar que esta gran noticia se cumpla, debido a que en diciembre del año 2023 la autoridad a cargo nos había indicado que estaba todo listo para tener las salas en marzo del año 2024. Obviamente NO fue así.



CENTRO DE PADRES
ESCUELA LA HIGUERILLA
65.132.888-8

Don Osvaldo Jorquera, consejo municipal y daem solo agradecer esta gran noticia y a la vez quiero indicarles que como centro general de padres y apoderados estaremos muy pendiente de poder trabajar en conjunto con ustedes.

Sin mas que decir atte.

Centro general de padres y apoderados

Personalidad jurídica n° 365405

Resolución n° 2.498

Rut 65.132.888-8

966271656 Nelson Gomez
959659743 Valeska Corcomo

CENTRO DE PADRES
ESCUELA LA HIGUERILLA
65.132.888-8

Gmail

Buscar correo

Reunión 14 de junio 2024 Esc. La Higuierilla Recibidos



CENTRO DE PADRES LA HIGUERILLA

Junto con saludar y esperando se encuentren bien, paso a lo siguiente. El día 14 de junio de 2024, en dependencias de la Escuela la Higuierilla en presencia del



FERNANDA ROSÍO FARIAS RIVERA

Para dar cumplimiento a la solicitud de la reunión, se le informa sobre cada punto mencionado en el correo de recepción, pero las respuestas:

1. La construcción de la sala se realizará en el verano, puesto que en este período los alumnos están en clases y no es viable construir pero se está trabajando a
2. El muro de contención no se realizará porque ese canal de regadío se debe cambiar al terreno colindante, ya se envió la carta al dueño del terreno.
3. El cierre trimestral quedamos en la misma reunión con el alcalde que no era prioridad, sino que dejamos la sala, el aire de pre-bases, al cierre de la cancha.
4. Centro de la próxima semana se tiene agendado realizar el trabajo.
5. El punto referido lo hablamos en reunión y requiere correr ese lugar por lo que tiene que realizarse en periodo que los niños no estén en clases.
6. La limpieza y ampliación depende de servicios generales, ya está enviada la solicitud.
7. Está la asistencia trabajando.
8. Se autorizó la limpieza y uso de la pista atlética y casa.
9. Como hablamos ese día de la reunión en el daem, nosotros como departamento hemos realizado todo lo posible para que ese dinero llegue, reiteramos con u
10. El aire se instaló al día siguiente de la reunión efectuada en daem.

Saludos.

Fernanda Farias Rivera | Jefe FURM | Departamento de Administración de Educación Municipal | 30002200000000000000
Av. Esperanza #307 | Siqueda Fovilla, Chile
☎ +56 25 2545904
✉ fariasrivera@deam.municipalidad.cl

CENTRO DE PADRES
ESCUELA LA HIGUERILLA
65.132.888-8

Concejal González, alude, esa carta estaban pidiendo que se leyera hace rato, estuve con la persona que envió esa carta porque quería una respuesta.

Concejal Meléndez, está claro lo que dice el señor me imagino que es Parroncillo, me mandó un montón de whatsapp insultándome en algún momento, que yo me había comprometido en diciembre con unas salas, eso no fue así, y el resto de la directiva lo sabe.

Alcalde Protocolar, pregunta, ¿alguien más?

Concejal Quiroga, responde, yo don Germán, bueno en la reunión que tuvimos aquí en los puntos siempre se mencionó esa solicitud de la sala y, ahora leer la carta mediante correo y del DAEM a nosotros nos deja un punto de gratificación porque las solicitudes se van realizando, es bueno ir dando respuesta a los sectores, tanto al establecimiento como a diferentes sectores. Menciona en un punto de la carta acuerdos que estaban pendientes, me ha tocado en estos meses resolver acuerdos que había desde antes, sólo era agilizar un poco, porque no basta con la buena intención sino le hacemos seguimiento como corresponde.

3.- Cuenta del señor Alcalde Subrogante. (Don Patricio Salinas Cornejo).

Alcalde Subrogante, buenos días a todos, como alcalde subrogante se han realizado distintas acciones a la gestión municipal, voy a iniciar desde adelante hacia atrás.

➤ Lunes 30 de septiembre.

Alcalde Subrogante, comenta, se realizó una reunión en Santiago con el Jefe de División de Municipalidades, don Francisco Pinochet, en SUBDERE, asistieron profesionales del municipio Francisco Rocuant y Eduardo Poblete, junto al diputado Benjamín Moreno, fueron a ver dos proyectos que estaban pendientes hace tiempo de poder financiar, quedó establecido que dentro de estos días van a llegar esos convenios aprobados, son la asistencia legal para regularización de terrenos proyecto SUBDERE por \$37.406.800.- y otro proyecto PMU que estaba pendiente hace bastante tiempo ya está financiado por M\$85.000.- para la ampliación y mejoramiento de la sede social Santa Ana.

Tránsito cerró ayer el pago de la última cuota de permiso de circulación de camiones, ellos trabajaron todo el fin de semana.

➤ Viernes 27 de septiembre

Alcalde Subrogante, alude, en el teatro provincial de Curicó se entrega el Fondo Nacional del Adulto Mayor, trece clubes de la comuna fueron beneficiados.

Ese mismo día se realizó acá en la Dirección de Servicios Generales, capacitación a la Unidad de Medio Ambiente especialmente a Áreas Verdes, CONAF en convenio con la municipalidad, donde se les explicó el uso de plaguicidas que ocupan ellos en sus labores diarias.

➤ Jueves 26 de septiembre

Alcalde Subrogante, comenta, el jueves 26 se realizó la reunión mensual del Consejo de Seguridad Pública, estaba Carabineros, vecinos del sector de Santa Elena, quienes expusieron una situación que los tiene bastante complicados, por un sector que tienen tomados unos vecinos en la orilla del canal.

Alcalde Protocolar, interviene, en esa misma línea fue notificado el Suboficial Mayor don Pedro Espinoza, durante el transcurso de un año más, estamos bastante conforme con su trabajo, por lo que viene a empoderarse en su cargo, ya lo ratificó el alto mando que llegaron dos Carabineros más para nuestra dotación.

Alcalde Subrogante, continúa, en la misma línea el jueves 26, la Unidad de Medio Ambiente más la oficina de Prodesal y el programa Campo Limpio, se hizo una capacitación a pequeños agricultores sobre envases que tienen químicos para poder reciclarlos o dejarlos en desuso de acuerdo al D.S. 158.

También se realizó por parte de transporte público de la Dirección de Tránsito, reparación de baches que estaban pendientes en la ruta J22 donde está la curva, específicamente donde venden churrascas, el bache estaba llegando muy adentro tomando la ruta.

Alcalde Protocolar, interviene, con respecto a eso la sesión anterior lo mencioné y está en acta, dice relación con la Global quien comenzó con muy buenas intenciones con nuestra comuna y Molina, pero lamentablemente eso se ha ido diluyendo con el tiempo, porque lo acaba de decir don Patricio, el municipio está tapando hoyos nuevamente, pero hay que hacerlo, aquí se debe apretar a la Global, especialmente a la inspectora fiscal doña Gloria Fuentes, quien ha tenido algunos inconvenientes con don Raúl Gatica, creo que ya no está trabajando con nosotros el residente de la Global, por algunas diferencias, dado a que él estaba realizando algunas monografías para agilizar los trabajos en nuestra comuna, lo que a ella esto le pareció mal teniendo una mala relación entre ellos. Insto señor alcalde que tengamos alguna reunión con ellos para ir solucionando estas problemáticas.

Concejal Quiroga, interviene, también lo traigo como incidente el tema de la Global, me gustaría tener una reunión con ellos lo antes posible, porque no es factible que nosotros estemos solicitando todas las semanas asuntos relacionados con la Global, porque a ellos se les está cancelando no es favor que se les pide.

Alcalde Protocolar, alude, lo tenía como punto final dentro de la cuenta.

Concejal Meléndez, interviene, una consulta, enviaron un correo el día miércoles que la subrogancia del alcalde era a contar del día jueves, como se explica que ese día hubo dos alcalde el titular y subrogante, ¿no puede ser!

Alcalde Subrogante, responde, lo que pasa don Francisco es que ese correo se mandó el día miércoles, pero después llegó una respuesta del SERVEL informando que los alcaldes pueden estar hasta el día 26 de septiembre.

Concejal Meléndez, interviene, estoy de acuerdo que los alcaldes pueden estar hasta el día 26, pero ustedes ese día ya hicieron subrogación y no sé porque motivo.

Alcalde Subrogante, se decretó la subrogación don Francisco.

Concejal Meléndez, interviene, ¿porque no mandan un correo aclarando que no hay subrogancia!

Alcalde Subrogante, tengo entendido que se mandó un correo.

Concejal Meléndez, responde, no, yo entiendo que la subrogancia del SERVEL es a partir del día 27, lo que no me parece que se mande un correo informando que hay subrogancia desde el día 26, eso quedó establecido para nosotros que la subrogancia es a contar de esa fecha.

Alcalde Subrogante, tengo entendido que se mandó a las direcciones.

Concejal Meléndez, no, a nosotros también se nos mandó.

Alcalde Protocolar, es conveniente hacerle llegar al señor Meléndez la información, con el propósito de aclarar lo que el concejal manifiesta.

➤ 28 sábado y domingo 29 de septiembre

Alcalde Subrogante, comenta, se realizó un servicio de limpieza en Corral de Piedra, básicamente para retiro de basura de alto volumen.

➤ Licitaciones públicas.

Alcalde Subrogante, señala, las licitaciones públicas están en el portal 4134-99-LQ24 gimnasio cubierta y cierre perimetral de Santa Adriana \$184.101.120.-, FRIL, cierra el 15.10.2024.

4134-98-LQ24 ampliación y mejoramiento del CESFAM de Villa Prat, FRIL, \$179.478.978.-, cierra el 14.10.2024.

Por parte de educación hay dos licitaciones 439-66-L124 proyecto sala de computación en rigor son M\$83.000.- cierra el 16.10.2024.

La otra es 439-69-L124 habilitación espacio educativo radio escolar escuela Santa Rosa, por M\$4.500.-, cierra el 7.10.2024.

Hay una licitación que no es municipal pero es de mucho interés para la comuna, 1297-17-O124, puente Trinidad, cierra el 3.10.2024.

➤ Actividades de Servicios Generales

Alcalde Subrogante, comenta, se hizo reparación departamento de Talca, para habilitarlo por los estudiantes de la comuna. También se está haciendo reparación a la casona de La Isla, cubierta de lona para hacer actividades, además se habilitó un quincho.

También les va a llegar una invitación por un encuentro de cantoras que se va a realizar en la casona de La Isla el día sábado.

Ayer llegó con recursos del FIGEM se compró una camioneta maxus T60 4x2, destinada a la Unidad de Servicios Generales, hay que sacar el seguro para dejarla operativa.

➤ Proyectos pasto sintético.

Alcalde Subrogante, están con recepción provisoria el proyecto de pasto sintético estadio de Villa Prat.

También se está trabajando en la plaza de Santa Emilia.

Alcalde Protocolar, me quiero detener en la cancha de pasto sintético de Villa Prat, los vecinos están muy contentos especialmente los futboleros, como se está ocupando en la noche la iluminación no es la más adecuada, hay que solicitar a los expertos que coloquen unos foquitos más.

➤ **Reunión con grupo habitacional Eugenio Tagle Valdés.**

Alcalde Subrogante, comenta, se realizó una reunión con el grupo habitacional Eugenio Tagle Valdés, para tener preferencia respecto de solicitud en cuanto a factibilidad de alcantarillado y posibles proyectos que se pueden hacer en el sector.

➤ **Miércoles 25 de septiembre**

Alcalde Subrogante, el miércoles 25 se informó sobre una aplicación que se llama tele salud la cual se puede incorporar en los teléfonos, para hacer coordinación de horas con el CESFAM, financiamiento que viene desde el Ministerio de Salud por M\$5.000.- con un profesional a cargo para poder gestionar horas que deben tomar las personas.

➤ **Habilitación botón de seguridad.**

Alcalde Subrogante, también se está habilitando un botón de seguridad, empezó el día viernes para comenzar aplicarlo en iPhone y android.

➤ **Paro servicio de Salud.**

Alcalde Subrogante, informar que la semana pasada hubo un paro a nivel nacional del servicio de Salud por tres días solicitado por la asociación de funcionarios, estuvo funcionando la urgencia, retomaron el día viernes de forma normal.

➤ **Unidad de Medio Ambiente**

Alcalde Subrogante, en la Unidad de Medio Ambiente nosotros como comuna tenemos sólo un proyecto de Declaración de Impacto Ambiental, de la empresa Áridos Lo Valdivia, por ocupación del Río Lontue.

➤ **Tenencia responsable de mascotas**

Alcalde Subrogante, con respecto a la tenencia responsable de mascota, la profesional se encuentra con licencia, está trabajando una administrativa con temas que tienen que ver con denuncias que existan en cuanto a responsabilidad de las mascotas.

Alcalde Protocolar, alude, el equipo PETRAC cumple una buena función pero a mi juicio debe mejorar, para saber los alcances que tiene este departamento, porque los vecinos tienen una

percepción diferente he recibido muchos comentarios negativos, no porque los funcionarios sean malos, sino que los beneficios que brinda esta entidad no cubren las demandas de los vecinos.

Alcalde Subrogante, continúa, con respecto a la misma Unidad, las atenciones de la semana pasada se pasarán para esta semana, para inscripción derechos de agua.

Con respecto a la Global está desarrollando su contrato en la comuna y, efectivamente hubo un cambio de residente, no pude participar en la reunión, pero tendremos respuesta a todas las inquietudes que se han mencionado en concejo.

Alcalde Protocolar, por favor don Patricio ver posibilidad de una reunión.

➤ **Visita Suboficial de Carabineros.**

Alcalde Subrogante, ayer tuve la visita del Suboficial de Carabineros de la Tenencia, hicimos un ingreso para evaluar el 18 chico, se ingresó la carta a la Delegación Provincial, Carabineros nos informa que están bastante complicados porque no tiene personal para ese día, porque el 13 de octubre es la procesión en Curicó, pero lo que está más complicado es lo que ocurrió la semana pasada en Molina donde hubo dos asesinatos, donde hay intervención de Carabineros y PDI, donde los Carabineros de acá van hacer guardia en la noche, por tanto no tienen tanto personal para ese día.

Concejal Jorquera, interviene, lo importante es hablar con los ramaderos porque desean trabajar para el 18 chico, lo importante sería citarlos a una reunión y conversar con ellos, ya que día a día están juntando más cosas para poder trabajar, Molina cuántos años lleva sin ramada.

Alcalde Protocolar, interviene, el tema es la problemática del personal donde se están derivando policiales a ese sector por lo que sabemos todos, de tal manera estamos un poco preocupados por ese tema.

Concejal Jorquera, alude, lo importante es hacer una reunión porque están ilusionados en trabajar.

➤ **Presupuesto Municipal año 2025**

Alcalde Subrogante, comenta, se está trabajando en el presupuesto municipal año 2025, está SECPLAC, DAF, y otras Unidades Salud y Educación para poder cerrar el presupuesto y se hará una reunión extraordinaria el día lunes 7 a las 18^o horas, para hacer entrega del presupuesto.

Concejal Meléndez, indica, el alcalde subrogante habló del FRIL de Villa Prat.

Alcalde Subrogante, responde, es del CESFAM de Villa Prat.

Concejal Meléndez, pregunta, ¿no se refiere al FRIL del ex consultorio de Sagrada Familia?

Alcalde Subrogante, responde, no.

Concejal Meléndez, y lo otro felicitar porque de una vez por todas se ha dado una cuenta como corresponde en este concejo, porque de esa manera nos enteramos de lo que sucede, lo que antes nunca se hizo.

Alcalde Protocolar, pregunta, ¿alguna otra cosa?

Concejal Quiroga, responde, sí, yo, me quedó una duda con respecto al botón de seguridad marcha blanca, habla de setenta locales comerciales, y se entregará a la junta de vecino, ¿Cómo es eso?

Alcalde Subrogante, responde, se está gestionando con la Dirección de Seguridad Pública, es una aplicación que tiene tres colores, la verdad que no tengo mucha información.

Concejal Jorquera, interviene, lo puedo contar yo un poco, tiene el botón rojo para asistencia rápida, azul, ambulancia, amarillo, bombero y verde para asistencia, más que nada pasa a la central de Seguridad Pública para que ellos comiencen a llamar por radio a quien corresponda.

Alcalde Subrogante, interviene, se quiere dejar para iPhone y android, la idea es que sea para cualquier teléfono.

4.- 09:58 horas, asiste don Miguel Alcaino Sepúlveda, Encargado de Transparencia.

➤ Informa sobre Transparencia Municipal.

Alcalde Protocolar, con el propósito de entrar en contexto de este punto señalado en tabla recordar que en sesión ordinaria 422 de fecha 24.09.2024, este concejo acordó citar a la sesión al funcionario Encargado de Transparencia Municipal, don Miguel Alcaíno Sepúlveda, dando cumplimiento al título 2° del reglamento interno del concejo municipal, artículo 8° referido a la fiscalización en materia de transparencia el que señala. A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 55, inciso 2° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades: el funcionario que se desempeñe como encargado de transparencia municipal, deberá

trimestralmente poner en conocimiento al concejo municipal la nómina de las solicitudes de información pública recibidas, así como las respuestas entregadas por la municipalidad que se realizaron en el marco de lo dispuesto en la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública. El artículo 55 inciso 2° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, delega las facultades al reglamento sólo la periodicidad con la que se debe entregar esta información. Aclarado ello, dejo con ustedes al Encargado de Transparencia don Miguel Alcaino Sepúlveda.

Miguel Alcaino, buenos días señor alcalde protocolar en este caso, señores concejales y funcionarios presentes, me toca exponer hoy día sobre la Ley de Transparencia, entonces me voy apoyar un poquito en la ley para no cometer errores en la información.

Como les venía contando la Ley 20.285 de Transparencia es un acceso que tienen todas las personas.



Miguel Alcalino, estas se dividen en transparencia activa donde deben publicar todos los organismos del Estado. Este año tuvimos dos reclamos con respecto a la transparencia activa que no estaban publicados los sueldos, pero ya está subsanado, eso ocurrió en los dos periodos de transición que tuvimos en el municipio.

TRANSPARENCIA ACTIVA

Si detecta un incumplimiento en la publicación tiene derecho a presentar un reclamo ante el Consejo para la Transparencia, puede hacer un reclamo aquí. Última actualización: 01/10/20

<p>01. Actos y documentos publicados en Diario Oficial</p> <ul style="list-style-type: none"> Actos y documentos del organismo que hayan sido objeto de publicación en el Diario Oficial 	<p>09. Subsidios y beneficios</p> <ul style="list-style-type: none"> Subsidios y Beneficios Propios Subsidios y Beneficios como Intermediario Nómina de Beneficiarios 	<p>14. Antecedentes preparatorios de normas jurídicas generales que afecten a empresas de menor tamaño</p> <ul style="list-style-type: none"> Antecedentes preparatorios de las normas jurídicas generales que afecten a empresas de menor tamaño
<p>02. Potestades y Marco Normativo</p> <ul style="list-style-type: none"> Marco Normativo Potestades, competencias, facultades, atribuciones y tareas 	<p>10. Mecanismos de participación ciudadana</p> <ul style="list-style-type: none"> Norma General de Participación Ciudadana Consejo Consultivo Mecanismos de participación ciudadana 	<p>15. Lobby y gestión de intereses</p> <ul style="list-style-type: none"> Acceso a sitio Ley de Lobby
<p>03. Estructura orgánica y facultades, funciones y atribuciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Organigrama Facultades, funciones y atribuciones de sus unidades u órganos internos 	<p>11. Información Presupuestaria</p> <ul style="list-style-type: none"> Gastos de Avisaje y publicidad Gastos de Avisaje y publicidad - desglose de gastos Presupuestos asignados y modificaciones Balance de Ejecución Presupuestaria Estado de situación financiera Pasivos del municipio y de las corporaciones municipales Ejecución Presupuestaria Balance de comprobación y de saldos agregado Balance de comprobación y de saldos desagregado Informe analítico de variaciones de la deuda Informe analítico de variaciones de la ejecución presupuestaria de iniciativas de inversión 	<p>16. Declaración de patrimonio e intereses Ley N°20.880</p> <ul style="list-style-type: none"> Declaración de patrimonio e intereses ley N°20.880
<p>04. Personal y remuneraciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Personal a Contrata Personal de Planta Personal sujeto al Código de Trabajo Personas naturales contratadas a honorarios Autoridades de elección popular u otra forma de designación Escala Remuneraciones 		<p>17. Informe Anual a la SUBDERE</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe Anual a la SUBDERE
		<p>Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias - Ley N°21.146</p> <ul style="list-style-type: none"> Registros públicos de organizaciones vigentes Elecciones Más información y otros trámites

Concejal Meléndez, interviene, entré ayer a la página y sigue apareciendo hasta el mes de julio, en circunstancias que dice al mes siguiente y ha pasado agosto, septiembre, no tenemos la información al día, no sabemos la cantidad de personas que hay en la municipalidad, eso es lo que me interesa a mí y no los sueldos.

Miguel Alcaino, alude, es bueno también lo que aclara don Francisco, porque la transparencia es la responsabilidad de cada Unidad del municipio, no porque este yo en este momento eso también depende de las otras Unidades, debemos cumplir con lo que nos mandata la ley, por ejemplo no hemos recibido información de Finanzas, es el que ve el área municipal y en este caso quien da la cara es uno y debo hacerme responsable también.

Concejal Quiroga, interviene, que sucede con lo que dice don Francisco, él ha revisado y no se ha actualizado. ¿Ante eso usted no puede prevenir?

Miguel Alcaino, responde, nosotros nos respaldamos a través de correo, oficio o memorándum, pero creo que es responsabilidad de cada uno cumplir con lo que corresponde, no puedo andar todos los días pidiendo la información, es lo mismo que les pasa a ustedes como concejales cuando presentan un incidente, se supone que al momento de mencionarlo se da por enterado.

Concejal Meléndez, interviene, eso depende de cada unidad entregar la información, él no es responsable pero sí depende de él y que la información sea mucho más ágil.

Alcalde Protocolar, interviene, concuerdo claramente con usted señor Meléndez, creo que hay que mejorar aquello, el responsable es don Miguel, pero los encargados de los departamentos deben hacer llegar la información en forma oportuna, porque hay sanciones bastantes importantes donde el alcalde es el responsable de la información.

Miguel Alcaino, continúa, la transparencia activa debe publicarse los diez primeros días hábiles de cada mes, remuneraciones de planta, a contrata y honorarios.

La transparencia pasiva se refiere a las solicitudes que nosotros ingresamos al municipio, la información debe ser pública, lo que más se pide son remuneraciones de funcionarios, contratos, gastos de actividades, viáticos, compras y detalles, sumarios administrativos. Las solicitudes deben responderse en un plazo de veinte días hábiles, como funcionarios podemos pedir la prórroga de diez días en caso de no alcanzar a juntar la información que se requiere.

Alcalde Protocolar, interviene, en el caso que la solicitud no sea claro, usted como encargado puede manifestarle al usuario que la solicitud no la entiende y que sea más claro con lo que está solicitando. ¿Cuándo está la aclaración ahí comienzan a correr los veinte días hábiles?

Idioma 1.Español

Organismo: Municipalidad de Sagrada Familia

Los datos de ingreso obligatorio se señalan con (*), los demás se ingresan voluntariamente.

DATOS SOLICITANTE

Tipo de persona que realiza la solicitud* Natural Jurídica

Nombre:*

Primer Apellido:*

Segundo Apellido:

No tengo Segundo Apellido

Estoy realizando la solicitud en representación de alguien.

NOTIFICACIONES

La dirección que ingrese será el medio para enviar las notificaciones y contactarnos con usted.

Forma de contacto:* Email Dirección postal

Miguel Alcaino, responde, buena su pregunta, en la ley de transparencia aparece solicitar información donde nos pedirá nombre, apellido, correo electrónico y opcional el teléfono. Yo evalué la solicitud de acuerdo a eso, sino entiendo yo tengo que decirle a la persona dentro de dos días que no entiendo la solicitud y la persona tiene que aclarármelo en tres días hábiles, si la persona no subsana la información, la solicitud desiste porque muchas veces nos han llegado solicitudes con nombres falsos. La respuesta de la información solicita puede solicitarse por correo electrónico o retirar en oficina de partes, tenemos acá un ciudadano que hace varias solicitudes y las retira en oficina de partes. Cualquier persona puede hacer una solicitud, por ejemplo el concejal Ahumada presentó una solicitud.

Alcalde Protocolar, interviene, don Miguel, en el tema municipal ¿qué papel cumple control interno con esta normativa legal?

Miguel Alcaino, responde, la ley establece que control interno debe velar por el cumplimiento en el municipio, a nosotros todos los meses control interno nos hace un informe, los primeros meses estábamos con nota roja porque la información no estaba actualizada.

Concejal Quiroga, interviene, de acuerdo al artículo 29 letra D, solicité un informe de ejecución presupuestaria, a la fecha no se me ha hecho llegar. ¿Quién es responsable de hacerme esa entrega?

Miguel Alcaino, responde, si usted lo hizo en incidentes debe hacerlo la unidad que corresponde, si usted hace una solicitud formal por transparencia yo estoy obligado de entregar la información.



Sagrada Familia
Ilustre Municipalidad



Portal
Transparencia

SOLICITUDES	CANTIDAD
2024	132

AMPAROS	CANTIDAD
2023	4
2024	3
TOTAL	7

RECLAMOS	CANTIDAD
2024	2

Alcalde Protocolar, señala, en lo que respecta don Miguel al municipio propiamente tal, fuera del responsable que es usted, tal como se indicó al principio el departamento es el responsable de entregar la información solicitada por el encargado fluya en forma oportuna y así no tengamos inconvenientes o alguna infracción de acuerdo a la normativa que hoy estamos abordando.

Lo otro tiene que ver con el área jurídica, me imagino que existe un estrecho vínculo con usted que es el encargado de transparencia.

Miguel Alcaino, manifiesta, sí, nos apoyamos mucho con la unidad jurídica en caso de alguna consulta, hay que entender que no todos somos abogados y que podemos cometer errores, y no vernos involucrados en alguna investigación sumaria. El Consejo de Transparencia puede solicitar un sumario administrativo por falta de información.

5.- 10:36 horas, asiste doña **Javiera González Muñoz**, Abogada y don **Fabián Giovanetti Quezada**, profesional SECPLAC.

- **Presentación declaración de bien nacional de uso público de caminos Villa Alegría, Acceso San Pablo, Los Ciruelos y Puyo.**

Concejal Ahumada, pregunta, ¿don Germán puedo hacerle una consulta a Javiera que traigo en incidentes?

Alcalde Protocolar, responde, sí, como no.

Concejal Ahumada, señala, Javiera le quiero hacer una consulta, me están preguntando en Villa Prat por la Nuevo Milenio por el documento, ¿para cuándo estaría? Es por un pozo.

Javiera González, responde, sí, es un usufructo que se realizó y que pidió la Unidad de Prodesal, envió la Unidad Jurídica de Talca el documento, me pidieron que lo hiciera, lo hice hace dos meses atrás, se ingresó al Conservador y tuvo observaciones las que quiero dejar listas esta semana o sino después. Se ha dado respuesta al encargado del área prodesal y a Juan Céspedes también le dije lo mismo.

Concejal Quiroga, señala, Javiera el otro día estuve reunido con unos vecinos de Parroncillo, ¿me puede explicar un poco del grupo nuevo que hay?, donde pagan contribuciones y que había un documento por medio de parte suyo.

Javiera González, responde, no es un grupo nuevo es la Villa Astaburuaga, estuvimos viendo la posibilidad de hacer la donación de ese camino al municipio, sin embargo dentro de las investigaciones que hice la semana pasada en S.I.I., logramos concretar que ellos tienen que venir a solicitar al S.I.I., porque como son un grupo habitacional se les exima pagar contribuciones, de hecho eso se lo comuniqué la semana pasada a la señora Mercedes, quien quedó de venir esta semana a realizar ese trámite.

Alcalde Protocolar, bueno entonces vamos al punto número cinco de la tabla asiste doña Javiera González Muñoz, Abogada y don Fabián Giovanetti Quezada, profesional SECPLAC.

- Presentación declaración de bien nacional de uso público de caminos Villa Alegría, Acceso San Pablo, Los Ciruelos y Puyo.

Javiera González, buenos días a todos los presentes, nos encontramos acá nuevamente con Fabián Giovanetti, para ver los caminos de ciertas localidades, lo que solicitamos al concejo es que puedan aprobar la declaración de usos público de esos caminos, para proyectos que se realizan a través de SUBDERE u otros financiamientos a través de Secplac. Debemos mencionar una acotación del acceso San Pablo, ayer en horas de la tarde nos enteramos que al parecer la municipalidad en el año 2010 o 2011, había realizado la compra de ese retazo de terreno para el municipio, sin embargo preguntando hoy día antes de venir al concejo al S.I.I. no existen esas escrituras desconocemos si se perdió en ese periodo o no se inscribió en el Conservador, pero en los planos matrices aparece un camino de acceso y también está donde se había comprado esos metros cuadrados, pero hoy está señalado en el S.I.I. como uso público. Lo tengo que señalar por si alguien había hecho las averiguaciones y tenía esa duda.

Concejal Meléndez, pregunta, ¿no aparece como bien nacional de uso público ahora? Patricio tú recuerdas lo que había ahí, era otro acceso...

Alcalde Subrogante, responde, se hizo una permuta con la señora que está al lado...

Concejal Meléndez, interviene, no se hizo permuta...

Alcalde Subrogante, alude, era una curva.

Concejal Meléndez, comenta, don Fernando Pérez, había donado esa casa con el terreno a una familia que lo había cuidado muchos años, quien dijo que iba a cerrar pero sí podía vender una parte del camino, doce metros de ancho, los dirigentes de la población de arriba lo saben, se compró ese terreno, de todos modos creo que se puede tomar el acuerdo...

Javiera González, responde, sí.

Concejal Meléndez, continúa, es un terreno que se adquirió o si no la población hubiese tenido sólo una entrada por la población Esperanza Chica...

Concejal Quiroga, interviene, pero de acuerdo a lo que está mencionando don Patricio son opiniones diferentes.

Concejal Meléndez, responde, no, es la misma opinión, porque el camino no era nuestro y tampoco de la población, era del dueño del fundo...

Concejal Quiroga, alude, y el documento que dicen que no tienen los profesionales...

Concejal Meléndez, interviene, tienen que tenerlo, buscarlo, tal como apareció el documento de Santa Emilia, se compró, Patricio se debe recordar al igual que Patricio Gutiérrez, aquí se pretende dejar como bien de uso público y ese acuerdo lo podemos tomar, yo sé que se pagó, fueron las últimas cosas que se hicieron, es más, cuando yo dejé el cargo todavía estaba abierto, estaba cerrado.

Concejal Quiroga, interviene, eso es lo que usted nos está garantizando, pero Javiera dice que antes de venir al concejo no tiene el documento.

Concejal Meléndez, pero sí el camino lo tienen como público.

Alcalde Protocolar, comenta, ha pasado bastante tiempo tiene que a ver sido antes del terremoto, ahí se hizo una subdivisión donde está el camino y luego lo que menciona don Francisco del caballero Pérez, estaba a nombre de la señora Selena, había una curva donde los camiones no podían entrar porque eran muy grandes, por eso se dejó esa recta para que quedara más ancho y pudieran pasar los camiones más pesados.

Concejal Meléndez, interviene, se lo había donado a la señora ese camino, era parte del sitio donde la persona accedió vender una parte del sitio, creo Javiera que deberíamos tomar el acuerdo porque es un camino público.

Alcalde Protocolar, sobre la base de lo que se está diciendo, tal como dice don Francisco soy de la idea de tomar el acuerdo, si bien es cierto como usted dice (Javiera) no está en el Conservador de Bienes Raíces, pero sí hay documentación.

Fabián Giovanetti, interviene, para agregar un poco tenemos el plano matriz del fundo antes de que fuera población, y siempre fue ese el acceso....

Concejal Meléndez, interviene, no, no era ese el acceso, era más arriba.

Fabián Giovanetti, señala, pero siempre aparece en el plano como acceso.

Concejal Quiroga, alude, compra, contrato pero no inscripción, como muchas cosas...

Alcalde Protocolar, pregunta, ¿relacionado con lo otro no tenemos ningún problema?...

Javiera González, responde, no.

Concejal Quiroga, interviene, como muchas cosas.

Concejal Meléndez, interviene, señora Blanca Ruz Aguilera, encargada en ese tiempo de administración.

Concejal Quiroga, pregunta, ¿de acuerdo a este antecedente nosotros no tenemos inconveniente?

Javiera González, responde, no, si existiera una compra a través del municipio, el camino sería municipal, en el fondo no habría ningún problema.

Alcalde Protocolar, aprobación declaración de bien nacional de uso público de camino Villa Alegría.

Secretario Municipal(s), pregunta, ¿Concejal Quiroga?

Concejal Quiroga, vota sí.

Secretario Municipal(s), pregunta, ¿Concejal González?

Concejal González, vota sí.

Secretario Municipal(s), pregunta, ¿Concejal Morales?

Concejal Morales, vota sí.

Secretario Municipal(s), pregunta, ¿Concejal Meléndez?

Concejal Meléndez, vota sí.

Secretario Municipal(s), pregunta, ¿Concejal Ahumada?

Concejal Ahumada, vota sí.

Secretario Municipal(s) pregunta, ¿Concejal Jorquera?

Concejal Jorquera, vota sí.

Secretario Municipal(s), pregunta, ¿Alcalde?

Alcalde Protocolar, vota sí.

➤ Primer Acuerdo de Concejo Municipal.

El Secretario Municipal(S) y Ministro de Fe del Concejo Municipal de Sagrada Familia, que suscribe, CERTIFICA la Aprobación de declaración de bien nacional de uso público de camino Villa Alegría, según presentación realizada por doña Javiera González Muñoz, Abogada de SECPLAC y don Fabián Giovanetti Quezada, profesional SECPLAC, en uso de sus funciones y por la unanimidad de los señores Concejales presentes en la 423° Sesión Ordinaria del día martes 1 de octubre de 2024.

Concejal Quiroga, vota sí.

Concejal González, vota sí.

Concejal Morales, vota sí.

Concejal Meléndez, vota sí.

Concejal Ahumada, vota sí.

Concejal Jorquera, vota sí.

Alcalde Protocolar, vota sí.

Esta votación queda registrada como Primer Acuerdo de Concejo Municipal.

Se otorga este Certificado a SECPLAC comuna de Sagrada Familia.

En Sagrada Familia, a un día de octubre del año 2024.

DIEGO MONTECINO DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
Y
MINISTRO DE FE DEL CONCEJO MUNICIPAL

DMD/ach

Alcalde Protocolar, aprobación de bien nacional de uso público de camino Villa San Pablo.

Secretario Municipal(s), pregunta, ¿Concejal Quiroga?

Concejal Quiroga, vota sí.

Secretario Municipal(s), pregunta, ¿Concejal González?

Concejal González, vota sí.

Secretario Municipal(s), pregunta, ¿Concejal Morales?

Concejal Morales, vota sí.

Secretario Municipal(s), pregunta, ¿Concejal Meléndez?

Concejal Meléndez, vota sí.

Secretario Municipal(s), pregunta, ¿Concejal Ahumada?

Concejal Ahumada, vota sí.

Secretario Municipal(s) pregunta, ¿Concejal Jorquera?

Concejal Jorquera, vota sí.

Secretario Municipal(s), pregunta, ¿Alcalde?

Alcalde Protocolar, vota sí.

➤ Segundo Acuerdo de Concejo Municipal.

El Secretario Municipal(S) y Ministro de Fe del Concejo Municipal de Sagrada Familia, que suscribe, CERTIFICA la Aprobación de declaración de bien nacional de uso público de camino Acceso Villa San Pablo, según presentación realizada por doña Javiera González Muñoz, Abogada de SECPLAC y don Fabián Giovanetti Quezada, profesional SECPLAC, en uso de sus funciones y por la unanimidad de los señores Concejales presentes en la 423° Sesión Ordinaria del día martes 1 de octubre de 2024.

Concejal Quiroga, vota sí.

Concejal González, vota sí.

Concejal Morales, vota sí.

Concejal Meléndez, vota sí.

Concejal Ahumada, vota sí.

Concejal Jorquera, vota sí.

Alcalde Protocolar, vota sí.

Esta votación queda registrada como Segundo Acuerdo de Concejo Municipal.

Se otorga este Certificado a SECPLAC comuna de Sagrada Familia.

En Sagrada Familia, a un día de octubre del año 2024.

DIEGO MONTECINO DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
Y
MINISTRO DE FE DEL CONCEJO MUNICIPAL

DMD/ach

Alcalde Protocolar, aprobación de bien nacional de uso público de camino Los Ciruelos.

Secretario Municipal(s), pregunta, ¿Concejal Quiroga?

Concejal Quiroga, vota sí.

Secretario Municipal(s), pregunta, ¿Concejal González?

Concejal González, vota sí.

Secretario Municipal(s), pregunta, ¿Concejal Morales?

Concejal Morales, vota sí.

Secretario Municipal(s), pregunta, ¿Concejal Meléndez?

Concejal Meléndez, vota sí.

Secretario Municipal(s), pregunta, ¿Concejal Ahumada?

Concejal Ahumada, vota sí.

Secretario Municipal(s) pregunta, ¿Concejal Jorquera?

Concejal Jorquera, vota sí.

Secretario Municipal(s), pregunta, ¿Alcalde?

Alcalde Protocolar, vota sí.

➤ **Tercer Acuerdo de Concejo Municipal.**

El Secretario Municipal(S) y Ministro de Fe del Concejo Municipal de Sagrada Familia, que suscribe, CERTIFICA la Aprobación de declaración de bien nacional de uso público de camino Los Ciruelos, según presentación realizada por doña Javiera González Muñoz, Abogada de SECPLAC y don Fabián Giovanetti Quezada, profesional SECPLAC, en uso de sus funciones y por la unanimidad de los señores Concejales presentes en la 423° Sesión Ordinaria del día martes 1 de octubre de 2024.

Concejal Quiroga, vota sí.

Concejal González, vota sí.

Concejal Morales, vota sí.

Concejal Meléndez, vota sí.

Concejal Ahumada, vota sí.

Concejal Jorquera, vota sí.

Alcalde Protocolar, vota sí.

Esta votación queda registrada como Tercer Acuerdo de Concejo Municipal.

Se otorga este Certificado a SECPLAC comuna de Sagrada Familia.

En Sagrada Familia, a un día de octubre del año 2024.

DIEGO MONTECINO DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
Y
MINISTRO DE FE DEL CONCEJO MUNICIPAL

DMD/ach

Alcalde Protocolar, aprobación de bien nacional de uso público de camino Puyo.

Secretario Municipal(s), pregunta, ¿Concejal Quiroga?

Concejal Quiroga, vota sí.

Secretario Municipal(s), pregunta, ¿Concejal González?

Concejal González, vota sí.

Secretario Municipal(s), pregunta, ¿Concejal Morales?

Concejal Morales, vota sí.

Secretario Municipal(s), pregunta, ¿Concejal Meléndez?

Concejal Meléndez, vota sí.

Secretario Municipal(s), pregunta, ¿Concejal Ahumada?

Concejal Ahumada, vota sí.

Secretario Municipal(s) pregunta, ¿Concejal Jorquera?

Concejal Jorquera, vota sí.

Secretario Municipal(s), pregunta, ¿Alcalde?

Alcalde Protocolar, vota sí.

➤ Cuarto y Último Acuerdo de Concejo Municipal.

El Secretario Municipal(S) y Ministro de Fe del Concejo Municipal de Sagrada Familia, que suscribe, CERTIFICA la Aprobación de declaración de bien nacional de uso público de camino Puyo, según presentación realizada por doña Javiera González Muñoz, Abogada de SECPLAC y don Fabián Giovanetti Quezada, profesional SECPLAC, en uso de sus funciones y por la unanimidad de los señores Concejales presentes en la 423° Sesión Ordinaria del día martes 1 de octubre de 2024.

Concejal Quiroga, vota sí.

Concejal González, vota sí.

Concejal Morales, vota sí.

Concejal Meléndez, vota sí.

Concejal Ahumada, vota sí.

Concejal Jorquera, vota sí.

Alcalde Protocolar, vota sí.

Esta votación queda registrada como Cuarto y Último Acuerdo de Concejo Municipal.

Se otorga este Certificado a SECPLAC comuna de Sagrada Familia.

En Sagrada Familia, a un día de octubre del año 2024.

DIEGO MONTECINO DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
Y
MINISTRO DE FE DEL CONCEJO MUNICIPAL

DMD/ach

- **Presentación de comodatos Sede Asemuch, Club de Adulto Mayor Las Violetas y Comité Solidario El Goro.**

Alcalde Protocolar, alude, esto se va a presentar solamente.

Javiera González, comenta, con respecto a los comodatos de la sede ASEMUCH, Club de Adulto Mayor Las Violetas y Comité Solidario El Goro. Se envió a cada uno de ustedes el modelo de comodato para que lo pudieran ver y tengan en consideración, hay cosas que se pueden modificar, no es el formato definitivo, pero la idea es que podamos dejar establecido si se aprueba o no, quizás podemos hacer una reunión extraordinaria donde podamos ver con cada uno de ustedes la redacción del documento.

Alcalde Protocolar, quiero señalar que estoy de acuerdo con estos comodatos, en especial a las dos edificaciones que están en Villa Prat que vienen a solucionar los problemas al Club de Adulto Mayor Las Violetas y al Comité Solidario El Goro y también a la ASEMUCH.

En el título primero aparece la sede Las Violetas y comedor solidario, sería conveniente colocar ubicación, material de la construcción. En el punto segundo dice con fecha 1 de agosto 2024, Comité Solidario El Goro solicitó formalmente, ahí faltó colocarle a la municipalidad de Sagrada Familia el comodato, son pequeños detalles. También hacer mención en el título tercero donde nos da las facultades a nosotros como concejo, pueda votar la aprobación de esto, hay que hacer mención que la Ley N°18.695, artículo 65, letra F, donde señala que el alcalde pedirá acuerdo al concejo, para adquirir, enajenar, arrendar en un plazo superior a cuatro años, traspasar cualquier título de dominio de mera tenencia o bien de inmueble municipal. ¿No sé si algún colega hizo observación a algún contrato?

Concejal Meléndez, responde, no lo he leído tan al detalle señor alcalde, pero me da la impresión que siempre los problemas que hemos tenido en los comodatos de las instituciones, han sido si en algún momento necesitan cambiar alguna ventana o material, la municipalidad debiera dejar establecido en el comodato que en caso de, la municipalidad puede aportar pintura, material, para el mejoramiento de ese lugar, porque en algún momento la gente no va ser capaz de hacerlo.

Lo otro creo que la mayoría de las sedes de la comuna, nosotros pagamos el servicio de la luz, no el agua potable porque a veces dejan corriendo una llave y sale mucho más caro, pero sí el poste de la luz debiera ser con cargo municipal, pero nunca dejamos libre el tema del agua potable.

Alcalde Protocolar, pregunta, ¿están de acuerdo los colegas agregar eso que dice el concejal Meléndez? ¿Alguna opinión? Dicho ello es dable señalar que queda bastante ambiguo las cláusulas de este término, porque no se refiere a ello profesional por favor.

Javiera González, responde, en las causales de término se establece por un periodo el comodato y se entenderá prorrogado en las condiciones iniciales cuando una de las partes comunique a la otra que quiere ponerle fin, pero también señala que si alguna de las partes desea ponerle fin anticipado al contrato, comunicará por escrito mediante una carta certificada dirigida a la contraparte en un plazo no inferior a cuarenta y cinco días hábiles. Ayer hablábamos con don Germán, quizás establecer cuando pone término la municipalidad, avisar con mucho más tiempo los cuarenta y cinco días dejarlos a sesenta o noventa días.

Concejal Meléndez, manifiesta, debe estar incluido en caso de disolución de la institución debe devolver, una vez nos pasó y quedó en manos de particulares, me parece excesivo noventa y nueve años, en algunos casos puede ser treinta años, porque en algunos casos estas instituciones desaparecen, perdón, que eso lo vean ellos y después nos hagan la propuesta final.

Concejal González, era eso que no sea a noventa años tal vez veinte o treinta años.

Concejal Jorquera, alude, esta es una ayuda muy grande sobre todo para el Club de Adulto Mayor, siempre andan dando bote por ahí porque no tienen un espacio propio, vi la sede la tienen bien bonita la pintaron, encuentro razón en lo que dice don Francisco a muchos años no porque después quedan abandonadas. Lo mismo para el Comedor el Goro realiza una labor muy importante, los abuelitos esperan su comida todos los días, es una muy bonita labor la que realizan. Con respecto a la ASEMUCH el municipio está muy bajo en cuanto a propiedades, es bueno pasársela a ellos para que sean autónomos y tengan un momento de tranquilidad en la hora de almuerzo porque no todos viven en Sagrada Familia.

Javiera González, me informan por interno que los noventa y nueve años es para la postulación de proyecto.

Concejal Quiroga, iba a mencionar eso que hay proyectos que piden cierta cantidad de años.

Concejal Morales, con respecto a los comodatos de muchas sedes en la comuna, sería bueno colocar ahí que vaya un equipo municipal que resguarde estas sedes, entiendo que hay algunas que están completamente abandonadas y deterioradas y están en comodato con la municipalidad.

Concejal Meléndez, los noventa y nueve años son cuando la municipalidad adquiere para la municipalidad requiere postular a un proyecto, en este caso estamos entregando la sede a una institución...

Concejal Quiroga, interviene, pero se está entregando la administración.

Concejal Meléndez, la administración, que SECPLAC lo vea porque si vamos a entregar la sede o la casa a noventa y nueve años vamos a quedar amarrados porque no se va a poder postular a un proyecto.

Alcalde Protocolar, pregunta, ¿don Diego tiene alguna?

Secretario Municipal(s), responde, no.

Alcalde Protocolar, también haría mención cuando caducan los plazos de vigencia de la directiva, porque a veces el municipio tiene que contactarse con algún ente responsable, de lo contrario no habrá a quien dirigirse.

6.- 11:01 horas, asiste don **Ronald Matus Leyton**, Abogado.

- **Presentación de protocolos por Ley KARIN del Depto. de Salud.**

Ronald Matus, buenos días, básicamente esta solicitud al concejo sobre presentación de protocolos, parte de varias necesidades debido a la violencia de acoso laboral y sexual, esto no requiere acuerdo de concejo.



FUNDAMENTO

- **Disponer de un protocolo que formalice el actuar de las autoridades de los Centros de Salud y del Departamento de Salud de la Comuna de Sagrada Familia, frente a situaciones de maltrato, acoso laboral y/o sexual y violencia en el trabajo, estableciendo un procedimiento de denuncia, investigación y sanción de éstos, de manera independiente al actual.**



Sagrada Familia
Comuna Municipalidad

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- **Funcionarios de salud**
- **Prestadores de servicios a honorarios**
- **Funcionarios en comisión de servicio**
- **Alumnado en práctica**
- **Cualquier otro vinculado a las labores del Departamento y los centros de salud**



Sagrada Familia
Comuna Municipalidad

CONCEPTOS CLAVE

- **Acoso Sexual**
- **Acoso Laboral**
- **Violencia Laboral (terceros)**



Sagrada Familia
Comuna Municipalidad

Principios Orientadores

- **Confidencialidad**
- **Imparcialidad**
- **Celeridad**
- **Perspectiva o enfoque de Género**
- **No discriminación**
- **Debido proceso**
- **No revictimización**
- **Razonabilidad**
- **Colaboración**



Sagrada Familia
Distrito Municipalidad

COMISIÓN ASESORA

- 1.- Director/a del Departamento de Salud de Sagrada Familia;**
- 2.- Encargado/a de Jefatura de Gestión de Personas;**
- 3.- Asesor Jurídico DESAM;**
- 4.- Director/a del CESFAM o Posta que corresponda la denuncia a revisar;**
- 5.- Previsionista de Riesgos Departamento de Salud.**



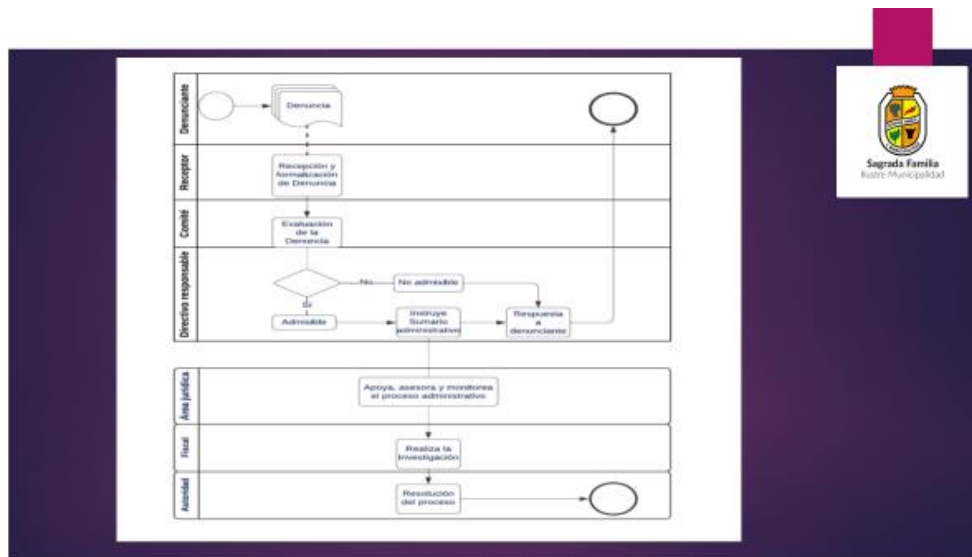
Sagrada Familia
Distrito Municipalidad

Procedimiento

- 1.- Ingreso de denuncia**
- 2.- Alcalde(sa) designa un Fiscal, en el plazo de 3 días hábiles administrativos;**
- 3.- Notificaciones**
- 4.- Investigación**
- 5.- Formulación de cargos o absolución**
- 6.- Vista fiscal (decisión final)**
- 7.- Sanción o absolución.**



Sagrada Familia
Distrito Municipalidad



Protocolo de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Sexual y Violencia en el Trabajo actualizado a Ley N° 21.643 (Ley Karin)

(PROTOCOLO VALS)

Departamento de Salud – Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia.

FUNDAMENTO

Disponer de un protocolo que formalice el actuar de las autoridades de los Centros de Salud y del Departamento de Salud de la Comuna de Sagrada Familia, frente a situaciones de maltrato, acoso laboral y/o sexual y violencia en el trabajo, estableciendo un procedimiento de denuncia, investigación y sanción de éstos, de manera independiente al Protocolo de Denuncia, Investigación y Sanción del Maltrato, Acoso Laboral y Sexual establecido por el Decreto Alcaldicio N° 742/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022 de la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia, y que se enfoque en lo dispuesto por la Ley N°21.643 (Ley Karin) que Modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.

OBJETIVO

El presente instructivo debe permitir a toda funcionaria y a todo funcionario dependiente del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia y de los Centros de Salud que tiene a su cargo, identificar conductas que atenten contra la dignidad de las personas, y así detectar y mitigar factores de riesgo en el ambiente laboral, con el fin de volverlo saludable, basado

en el respeto, buen trato y la protección de los derechos fundamentales que tiene toda persona y que son inherentes a todo ser humano.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo establece instrucciones sobre cómo proceder ante las denuncias sobre Acoso Laboral, Acoso Sexual y Violencia en el Trabajo, imputables a funcionarias y/o funcionarios dependientes del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia, incluidos prestadores de servicios a honorarios, personal contratado por las normas del Código del Trabajo o equivalentes, por contratos de reemplazo, funcionarias y funcionarios en comisión de servicio, alumnas y alumnos que desarrollen su práctica profesional en o para el Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia, realizadas en contra de otros integrantes que desempeñen laborales en o para el Departamento de Salud o personas que se vinculen de cualquier forma a las actividades de la institución, hayan sido cometidas dentro o fuera de las dependencias o recintos municipales, sin perjuicio de su procedencia, tramitación y las decisiones que respecto de ellas pueda adoptar la autoridad competente, independiente de la calidad jurídica que éstas posean.

En lo no previsto por el presente protocolo, se deberán aplicar las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en el marco de los estatutos administrativos y reglamentos internos de la institución.

En concordancia con lo que establece el artículo 13 de la Ley N° 21.643, denominada socialmente como “Ley Karin”, es fundamental establecer que la aplicación de estas normas dice relación con que “la función pública se ejercerá propendiendo al respeto del derecho de toda persona, con ocasión del trabajo, a disfrutar de un espacio libre de violencia, acoso laboral y sexual. Los órganos de la administración del estado deberán tomar las medidas necesarias para la prevención, investigación y sanción”.

MARCO CONCEPTUAL

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia como “El uso deliberado de la fuerza física o el poder ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos de desarrollo o privaciones”

Existen múltiples conceptualizaciones utilizadas para distintas manifestaciones que corresponden al mismo fenómeno: mobbing, acoso psicológico en el trabajo, psicoterror laboral, acoso moral,

victimización laboral, supervisión abusiva, terror psicológico, hostigamiento laboral, Bullying laboral, maltrato, acoso sexual, acoso laboral, etc.

CONCEPTOS ESENCIALES

ACOSO SEXUAL

Conducta que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo

Dentro de este mismo concepto, son conductas de acoso sexual:

a) Comportamiento físico de naturaleza sexual (abrazos, roces u otro contacto físico con connotación sexual): Constituyen contacto físico no deseado, que varía desde tocamientos innecesarios, palmadas, pellizcos o roces con el cuerpo de otra persona al intento de violación y/o coacción para acceder a tener relaciones sexuales.

b) Conducta verbal de naturaleza sexual (lenguaje sexual): Insultos que estén relacionados con el acto sexual o de connotación sexual; insinuaciones sexuales no consentidas; proporciones o presiones por sostener actividad sexual; coqueteo y/o cortejo ofensivo y no consentido; comentario(s) insinuantes u obscenos, entre otros.

Estos comportamientos asignan a las y los acosados, un rol de objetos sexuales en vez de colegas de trabajo o usuarias/os de los servicios municipales.

c) Comportamiento no verbal de naturaleza sexual: Exhibición de imágenes (fotografías o videos o similares) sexualmente sugestivas o pornográficas; exhibición de objetos o material escrito sexualmente sugerentes o explícitos; miradas impúdicas, silbidos o gestos sexualmente sugestivos, no consentidos que provocan incomodidad en él o la afectada.

d) Comportamientos de connotación sexual: Aquellos basados en el sexo o identidad sexo-genérica de la persona, que afectan la dignidad de éstas en el lugar de trabajo o de vinculación con el Departamento de Salud. Esta forma de acoso sexual no busca iniciar relaciones sexuales, sino que es una expresión de uso del poder de una persona sobre otra. Se trata de una conducta de carácter sexual que denigra, intimida o es físicamente abusiva, como, por ejemplo, los insultos relacionados con el sexo, comentarios ofensivos sobre el aspecto o vestimenta, entre otros. Constituyen este tipo de acoso correos electrónicos de contenido sexual, proposiciones sexuales no consentidas, entre otros.

ACOSO LABORAL

Es toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

VIOLENCIA LABORAL

Es aquella ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, entendiéndose por tal aquellas conductas que afecten a las funcionarias y los funcionarios con ocasión de la prestación de servicios por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros.

Atendiendo a la posición que ocupan tanto la persona afectada como la persona que agrede dentro del Departamento de Salud, el acoso se puede clasificar en:

- a) Acoso Horizontal: Es aquella conducta ejercida por funcionarios o funcionarias que se encuentran en similar jerarquía dentro de la empresa;
- b) Acoso Vertical descendente: Es aquella conducta ejercida por una persona que ocupa un cargo jerárquicamente superior en el Departamento de Salud, la que puede estar determinada por su posición en la organización, los grados de responsabilidad, posibilidad de impartir instrucciones, entre otras características;
- c) Acoso Vertical Ascendente: Es aquella conducta ejercida por uno o más funcionarios o funcionarias, dirigida a una persona que ocupa un cargo jerárquicamente superior en el Departamento de Salud, la que puede estar determinada por su posición en la organización, los grados de responsabilidad, posibilidad de impartir instrucciones, entre otras características;
- d) Acoso Mixto o Complejo: Es aquella conducta ejercida por uno o más funcionarios o funcionarias, de manera horizontal, en conocimiento de la autoridad o autoridades del Departamento de Salud y de los Centros de Salud que dependen de él quien, en lugar de intervenir en favor de la persona afectada, no toma ninguna medida o ejerce el mismo tipo de conducta de acoso. También puede resultar en aquellas circunstancias en que coexiste acoso vertical ascendente y descendente.

DEFINICIONES

Para la correcta interpretación del presente protocolo, se entiende por:

- a) **enuncia:** Acto a través del cual se expone una situación de acoso laboral y/o sexual y violencia en el trabajo, debidamente firmada por quien denuncia;
- b) **Denunciante:** Persona que efectúa una denuncia por acoso laboral y/o sexual y violencia en el trabajo;
- c) **Denunciado:** Persona que ha sido señalado por el denunciante como el responsable de los hechos relatados;
- d) **Víctima:** Persona en quien recaen las acciones constitutivas de acoso laboral y/o sexual y violencia en el trabajo, pudiendo ser o no la persona del denunciante;
- e) **Sexo y Género:** El sexo, en términos relativos al presente protocolo, corresponde a las diferencias biológicas que son universales y nos distinguen como machos y hembras. A diferencia del sexo, el género es un término sociocultural que expresa ciertas características y roles relacionadas a cada sexo, cambian en el tiempo y de una cultura a otra.
- f) **Perspectiva o enfoque de género:** Es una herramienta conceptual que nos ayuda a entender que las diferencias entre hombres y mujeres se dan, no sólo por su determinación de sexo (biológica), sino también por su determinación de género. Además, involucra el reconocimiento de una relación de poder que define la división del trabajo, los valores, roles e ideas acerca de lo masculino y femenino.

MARCO JURÍDICO

El presente Protocolo, se rige por las siguientes normativas, instructivos y dictámenes:

- a) Artículo 19 N° 1 de la Constitución Política de la República de Chile, que establece "El derecho a la vida y a la integridad física o psíquica de la persona".
- b) Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2001 que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, artículo 52°, que instruye el Principio de Probidad Administrativa, que "consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular".
- c) Artículo N° 1 de la ley N° 20.005 que Tipifica y Sanciona el Acoso Sexual, introduciendo modificaciones en el Código del Trabajo, incorporando que "Las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato compatible con la dignidad de la persona. Es contrario a ella,

entre otras conductas, el acoso sexual, entendiéndose por tal el que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo".

- d) Artículo 2° del Código de Trabajo, que define el acoso sexual y laboral;
- e) Ley N° 20.607 de 2012, que modifica el artículo 82 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, e incorpora la letra m), nueva: "m) Realizar todo acto calificado como acoso laboral en los términos que dispone el inciso segundo del artículo 2° del Código del Trabajo";
- f) Ley N° 18.883, artículo 82 letra D), Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que prohíbe "Realizar cualquier acto atentatorio a la dignidad de los demás funcionarios. Se considerará como una acción de este tipo el acoso sexual, entendido según los términos del artículo 2°, inciso segundo, del Código del Trabajo, y la discriminación arbitraria. según la define el artículo 2 de la ley que establece medidas contra la discriminación". Ley N° 20.205, que Protege al Funcionario que denuncia irregularidades y faltas al principio de Probidad;
- g) Artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- h) Ley N° 20.609 que Establece medidas contra la discriminación, conceptuando específicamente en el artículo 2° que: "Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que Cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad."
- i) Ley N°16.744 que Establece Normas sobre accidentes del trabajo y Enfermedades Profesionales
- j) Ley N°21.643 (Ley Karin) que Modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo;
- k) Ley N° 21.675 que Estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género;

l) Decreto N° 21 de fecha 28 de mayo de 2024 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Reglamento que establece las directrices a las cuales deberán ajustarse los procedimientos de investigación de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo;

m) Oficio N° E516610/2024 de fecha 19 de julio de 2024, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre las modificaciones que la Ley N° 21.643 (Ley Karin) introdujo en las leyes N°s 18.575, 18.834 y 18.883, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo;

Decreto Alcaldicio N° 17/2021 de fecha 22 de enero de 2021 que Modifica el Reglamento Municipal que regula la estructura, organización interna y funcionamiento de la Municipalidad de Sagrada Familia;

n) Decreto N° 313/2021 de fecha 13 de abril de 2021 de la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia, que Aprueba Reglamento Interno sobre Procedimientos Disciplinarios de la Municipalidad de Sagrada Familia;

o) Decreto Alcaldicio N° 742/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022 de la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia, que Aprueba Protocolo de Denuncia, Investigación y Sanción del Maltrato, Acoso Laboral y Sexual y sus anexos;

p) Guía para la formación de Agentes de Igualdad 2015, SERNAMEG.

PRINCIPIOS ORIENTADORES

El Protocolo de la Ley N° 21.643, modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales en materia de prevención, investigación y Sanción del Acoso Laboral, Sexual o de Violencia en el Trabajo, instruido por esta entidad edilicia para el Departamento de Salud y los Centros de Salud a su cargo, tendrá como fundamento los siguientes principios:

Confidencialidad

Implica el deber de los participantes de resguardar el acoso y divulgación de la información a la que accedan o conozcan en el proceso de investigación de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo. Así mismo, la autoridad deberá mantener reserva de toda la información y datos privados de las personas trabajadoras a que tenga acceso con ocasión de la relación laboral, en virtud del artículo 154 ter del Código del Trabajo. Con todo, la información podrá ser requerida por los tribunales de justicia o la Dirección del Trabajo si procediera, en el ejercicio de sus funciones.

Imparcialidad

Es el actuar con objetividad, naturalidad y rectitud, tanto en la sustanciación del procedimiento como en sus conclusiones, debiendo adoptar medidas para prevenir la existencia de prejuicios o intereses personales que comprometan los derechos de los participantes en la investigación.

Celeridad

El procedimiento de investigación, será desarrollado por impulso de la persona que investiga en todos sus trámites, de manera diligente y eficiente, haciendo expedito los trámites y removiendo todo obstáculo que pudiera afectar su pronta y debida conclusión, evitando cualquier tipo de dilación innecesaria que afecte a las personas involucradas, en el marco de los plazos legales establecidos.

Perspectiva o enfoque de Género

Deberán considerarse durante todo el procedimiento, las discriminaciones basadas en el género que pudiesen afectar el ejercicio pleno de derechos y el acceso a oportunidades de personas trabajadoras, con el objetivo de alcanzar la igualdad de género en el ámbito del trabajo, considerando entre otras la igualdad de oportunidades y de trato en el desarrollo del empleo u ocupación.

No discriminación

El procedimiento de investigación reconoce el derecho de todas las personas participantes de ser tratadas con igualdad y sin distinciones, exclusiones o preferencias arbitrarias basadas en motivos de raza, color, sexo, maternidad, lactancia materna, amamantamiento, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socio-económica, idiomas, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad, origen social o cualquier otro motivo, que tenga por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.

Para alcanzar este principio se deberán considerar especialmente las situaciones de vulnerabilidad o discriminaciones múltiples en que puedan encontrarse las personas.

Debido Proceso

El procedimiento de investigación debe garantizar a las personas trabajadoras que su desarrollo será con respeto a los derechos fundamentales, justo y equitativo, reconociendo su derecho a ser informadas de manera clara y oportuna sobre materias o hechos que le pueden afectar, debiendo

ser oídas, pudiendo aportar antecedentes y que las decisiones que en este se adopten sean debidamente fundadas. Se deberá garantizar el conocimiento de su estado a las partes del procedimiento considerando el resguardo de los otros principios regulado en el presente reglamento.

No revictimización o no victimización secundaria

Las personas receptoras de denuncias y aquellas que intervengan en las investigaciones internas dispuestas por la autoridad, deberán evitar que, en el desarrollo del procedimiento, la persona afectada se vea expuesta a la continuidad de la lesión o vulneración sufrida como consecuencia de la conducta denunciada, considerando especialmente los potenciales impactos emocionales y psicológicos adicionales que se puedan generar en la persona como consecuencia de su participación en el procedimiento de investigación, debiendo adoptar medidas tendientes a su protección.

Razonabilidad

El procedimiento de investigación debe respetar el criterio lógico y de congruencia que garantice que las decisiones que se adopten sean fundadas objetivamente, proporcionales y no arbitrarias, permitiendo ser comprendidas por todos los participantes.

Colaboración

Durante la investigación, las personas deberán cooperar para asegurar la correcta sustanciación del procedimiento, proporcionando información útil para el esclarecimiento y sanción de los hechos denunciados, cuando corresponda.

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

Actores y roles claves

Denunciante: Persona que pone en conocimiento de la autoridad hechos constitutivos de conductas del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, en su calidad de víctima directa o de testigo, ratificando la denuncia con su firma, debiendo ser responsable de mantener la confidencialidad del proceso.

Denunciado/a: Persona cuya supuesta conducta es objeto de la denuncia, quien realiza comportamientos eventualmente hostigadores y humillantes, hacia otro/a funcionario/a del establecimiento y que ha sido señalado/a por el/la denunciante como el/la responsable de los hechos relatados que constituirían acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo.

Víctima: Funcionario/a, trabajador/a o estudiante en práctica, afectado/a por las supuestas conductas de acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo, debiendo ser responsable de mantener la confidencialidad del proceso.

Receptor/a de denuncia: Persona facultada mediante resolución por la autoridad respectiva, para recibir la denuncia. La figura del receptor (a) de denuncia será transversal al Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia, pudiendo recibir denuncias de otros establecimientos.

La persona receptora deberá tener una marcada orientación al usuario/a interno/a, habilidades comunicacionales tales como asertividad, mantención de relaciones interpersonales adecuadas en el ámbito laboral, y actuar asegurando principios de confidencialidad, imparcialidad, celeridad y perspectiva de género, durante y con posterioridad al término de cada gestión.

Funciones:

- Orientar a la persona consultante sobre el procedimiento de denuncia, correspondiéndole cuando lo amerite realizar una primera acogida³ (Anexo 2).
- Orientar y acompañar a las personas denunciantes, asegurando principios de confidencialidad, imparcialidad, celeridad y perspectiva de género⁴.
- Entregar información sobre las vías institucionales y no institucionales, por las cuales se puede realizar una denuncia e instancias de protección a las víctimas de violencia y acoso, ya sea Contraloría General de la República, acciones judiciales y/u Organismo Administrador de la Ley N°16.744 (OAL).
- Realizar derivación de la persona afectada a atención psicológica temprana, a través de los programas que dispone la OAL, debiendo consignar su aceptación o rechazo.
- Recibir las denuncias formales y resguardar la documentación hasta su entrega a la autoridad competente (Oficina de Partes) en los plazos definidos para ello.
- Registrar la recepción de la denuncia y entregar copia del registro a la persona denunciante, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los plazos de respuesta (Anexo 1)
- Llevar un registro interno que permita el monitoreo local de denuncias, para ser entregada a nivel central cuando sea requerida.

Comisión Asesora: Corresponde al equipo asesor de la dirección del establecimiento, cuyo objetivo es entregar opinión técnica, con perspectiva de género y de derecho, con el fin de orientar la toma de decisión correspondiente.

Los miembros de la Comisión Asesora serán los siguientes:

1. Director/a del Departamento de Salud de Sagrada Familia;
2. Encargado/a de Jefatura de Gestión de Personas;

3. Asesor Jurídico DESAM;
4. Director/a del CESFAM o Posta que corresponda la denuncia a revisar;
5. Prevencionista de Riesgos Departamento de Salud.

Si alguno de los integrantes del comité fuera el denunciado o tuviera interés directo o indirecto en los hechos, amistad íntima o enemistad manifiesta con la persona denunciante o la persona denunciada o grado de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad inclusive, tendrá la obligación de inhabilitarse de participar en el proceso. Si esto sucede, integrará el comité el subrogante legal del cargo.

Dentro de las facultades del Director/a, se considera la posibilidad de:

- Solicitar mayores antecedentes al denunciante, en caso de ser necesario, para completar la denuncia con un plazo de 3 a 5 días hábiles administrativos. En el caso de denuncias inconsistentes.

No es función del receptor/a la decisión de presentar o no una denuncia, ni realizar investigaciones para verificar su autenticidad.

Perspectiva o enfoque de género: Es una herramienta conceptual que nos ayuda a entender que las diferencias entre hombres y mujeres se dan, no sólo por su determinación de sexo (biológica), sino también por su determinación de género. Además, involucra el reconocimiento de una relación de poder que define la división del trabajo, los valores, roles e ideas acerca de lo masculino y femenino.

- Adoptar medidas de resguardo para la protección de la persona afectada, considerando para estos efectos el cargo, la naturaleza de sus funciones, remuneraciones y asignaciones, debiendo quedar consignado en un acta de revisión de la denuncia.

Director/a de Servicio o establecimiento: Autoridad competente facultada con potestad sancionatoria que determina la aceptación o rechazo de una denuncia, así como también la adopción de medidas de resguardo.

Jefaturas: Funcionario/a que ejerce actividades de dirección, coordinación, supervisión en forma directa o indirecta respecto del denunciante y /o denunciado, encargado de fomentar ambientes laborales bien tratantes y saludables, a través de la comunicación, prevención del conflicto, toma de decisiones oportuna, reconocimientos y retroalimentaciones a los equipos. A su vez, deberá facilitar la articulación del propio equipo para promover la flexibilidad necesaria para que integrantes de sus equipos designados como fiscales y actuarios puedan dar cumplimiento al mandato administrativo, en los tiempos asignados.

Funcionarias/os: Deberán responsabilizarse de conocer y aplicar las normas de convivencia saludables dentro de sus espacios de trabajo, así como también denunciar responsablemente cuando se enfrenten, de manera directa o indirecta, a situaciones de acoso y/o violencia en el trabajo.

Fiscal o Investigador/a: Persona funcionaria designada por la autoridad competente, quien deberá tener igual o mayor grado o jerarquía de quien es denunciado/a, pudiendo a su vez, pertenecer a otro establecimiento, además de contar preferentemente con formación en materias de prevención, investigación y sanción del acoso, perspectiva de género o derechos fundamentales. Está a cargo de realizar la investigación, de los hechos denunciados con pleno respeto al principio de probidad administrativa y secreto sumarial, contando con amplias facultades para ello para ejercer su rol y es quien propone el resultado final del proceso disciplinario para ser decidido por la autoridad competente.

Actuario/a: funcionario/a designada por el/la Fiscal, que tiene la calidad de ministro/a de fe y certifica todas las actuaciones del sumario.

Todos/as aquellas personas que participen de las distintas etapas del presente procedimiento, tendrán la responsabilidad y obligación de guardar reserva y mantener la confidencialidad de este; por tanto, se prohíbe filtrar información, o realizar cualquier tipo de comentario, con el fin de resguardar la dignidad y la integridad de quienes participen de este procedimiento. Junto con lo anterior, se trabajará en espacios de capacitación en perspectiva de género, prevención, investigación y sanción del acoso y/o derechos fundamentales, a todas las personas responsables que participan en las diferentes etapas del procedimiento, evitando cualquier situación de sesgo que conlleve a la discriminación tanto desde lo argumental, como en la toma de decisiones.

Derechos de la persona denunciante

La persona que ejerza las acciones señaladas en la letra k) del artículo 61 del DFL 29 Estatuto Administrativo, a saber: denunciar ante el Ministerio Público o ante la policía si no hubiere fiscalía en el lugar en que presta servicios, con la debida prontitud, los crímenes o simples delitos y a la autoridad competente los hechos de carácter irregular, especialmente de aquéllos que contravienen el principio de probidad administrativa regulado por la ley N.º 18.575, tendrán los siguientes derechos (Artículo 90 A, Estatuto Administrativo):

No podrán ser objeto de las medidas disciplinarias de suspensión del empleo o de destitución, desde la fecha en que la autoridad reciba la denuncia y hasta la fecha en que se resuelva en definitiva no tenerla por presentada o, en su caso, hasta noventa días después de haber terminado la investigación sumaria o sumario, incoados a partir de la citada denuncia.

- No ser trasladados/as de localidad o de la función que desempeñaren, sin su autorización por escrito, durante el lapso a que se refiere la letra precedente.

- No ser objeto de precalificación anual, si la persona denunciada fuese su superior jerárquico, durante el mismo lapso a que se refieren las letras anteriores, salvo que expresamente la solicitare la persona denunciante. Si no lo hiciere, regirá su última calificación para todos los efectos legales.

Aceptada la denuncia por una autoridad competente, la formulación de ella ante otras autoridades no dará origen a la protección que establece este artículo.

Para resguardar a la persona denunciada y el debido proceso, el/la Fiscal designado/a para realizar la investigación de los hechos denunciados, podrá disponer las medidas de resguardo necesarias respecto de las personas involucradas, entre las que se encuentran la separación de los espacios físicos, la redistribución de la jornada de trabajo y el proporcionar a la persona denunciante intervención psicológica temprana a través de los programas que disponga el organismo administrador de la Ley N° 16.7444. Precisar que las medidas adoptadas subsistirán por el tiempo que dure el procedimiento disciplinario y hasta que éste se encuentre afinado.

Se considera inconveniente el uso de mecanismos alternativos como la mediación, para resolver situaciones de denuncia de maltrato laboral, acoso laboral o acoso sexual en la organización.

Las denuncias que no cumplan con a la información antes mencionada, se tendrán por NO presentadas.

Derechos generales de las personas trabajadoras

Sin perjuicio de otros derechos que consagre la ley, las personas trabajadoras, en el contexto de una investigación de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo, tendrán derecho a:

- Que se adopten e implementen por el empleador medidas destinadas a prevenir, investigar y sancionar las conductas de acoso sexual, laboral y de la violencia en el trabajo.
- Que se garantice el cumplimiento de las directrices establecidas en el reglamento correspondiente.
- Que se establezcan e informen, en la oportunidad legal correspondiente, las medidas de resguardo necesarias en el procedimiento de investigación.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Denuncia

Para efectos de la denuncia del acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo, podrán realizarse denuncias en instancias no institucionales consignadas en la ley (Anexo 3). Se hace presente que, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen N° E516610/2024 que imparte instrucciones sobre las modificaciones de la Ley N° 21.643 (Ley Karin) previo a recurrir al órgano contralor resulta necesario que la persona denunciante active los mecanismos e instrumentos contemplados en el protocolo interno establecido por la respectiva institución (E350740N23) salvo que estuviere involucrado el jefe del servicio, altos directivos o alguno de los funcionarios que deban tramitar las denuncias o cuando existan razones fundadas para hacer aconsejable no presentar la denuncia en el mismo Servicio.

Para aquellas denuncias realizadas en la institución, esta deberá ser realizada por escrito y firmada por el/la denunciante, a través del formulario de denuncia, o bien por correo electrónico en igual formato, dirigido al receptor de denuncia correspondiente (Anexo 1). No es procedente en esta materia las denuncias anónimas.

La denuncia deberá contener la siguiente información.

- a. Fecha de la denuncia.
- b. Identificación de la persona afectada (dirección, número telefónico, correo electrónico personal, establecimiento, servicio, departamento o unidad donde se desempeña). En caso de ser distinta de la del denunciante, deberá indicar dicha información y la representación que invoca.
- c. Identificación de la/s persona/s denunciada/s (nombre, establecimiento y cargo, según sea posible).
- d. Vínculo organizacional que tiene la persona afectada con la/s persona/s denunciada/s.
- e. Motivo de la denuncia (descripción de las conductas manifestadas, en orden cronológico señalando nombres, lugares, fechas y detalles que complementen la denuncia).
- f. Consecuencias o efectos del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo a nivel personal (enfermedades, estados de ansiedad, depresión, apatía o pérdida de interés por el trabajo, aislamiento, etc.).
- g. Medios de prueba y antecedentes de los hechos denunciados (cartas, correos electrónicos, testigos o personas que tengan conocimiento de los hechos, etc. Se podrán incorporar más hojas en caso de ser necesario).

h. Nombre y firma de quien denuncia.

Al momento de recibirse la denuncia se podrá, en caso de ser necesario, la derivación de la persona denunciante a intervención psicológica temprana a través de los programas que disponga el organismo administrador de la Ley N° 16.744 o directamente a quien pueda ser responsable de contactar a la persona con la OAL correspondiente, consignándose su aceptación o rechazo.

Podrán realizarse denuncias de forma verbal, ante jefaturas o receptores de denuncias, las cuales deberán ser consignadas en un acta que recoja el contenido y deberá ser ratificado con su firma por el denunciante. Deberá entregarse en ese acto copia de la denuncia al denunciante, timbrada, fechada y con indicación de la hora de presentación.

Envío de la denuncia

La denuncia podrá ser entregada por el/la funcionario/a en sobre cerrado o de forma digital a través de correo electrónico al receptor/a, con documento adjunto escaneado o por foto legible y con todos los ítems requeridos.

La denuncia debe ser dirigida al/la Directora o Director del Departamento de Salud de Sagrada Familia.

En el caso que la persona denunciante o denunciado sea la Directora o Director del Departamento, la denuncia deberá ser dirigida al subrogante legal del cargo. De ser acogida la denuncia, el equipo asesor solicitará a otro/a Subdirector/a, la designación de fiscales para dicho procedimiento.

Si el/la denunciante o denunciado/a es parte del equipo Directivo del Departamento, la denuncia deberá ser enviada y analizada por el comité asesor de la Dirección del Departamento de Salud, pudiendo el o la directora dar la instrucción si se acoge, de instruir sumario administrativo por el subrogante de la autoridad denunciada, debiendo hacer durante toda la tramitación, seguimiento del procedimiento.

Si el/la denunciante o denunciado/a es parte del Comité Asesor, el/la integrante se deberá inhabilitar de intervenir en el procedimiento y en su lugar actuará el/la subrogante legal del cargo o quien defina el/la Director/a como subrogante de este comité, para revisar y analizar la documentación de la denuncia.

Si el/la denunciante o denunciado/a es un/a receptor/a, ésta se deberá presentar a otro/a receptor/a de la red o a través de Oficina de Partes, dirigida a la autoridad que corresponda, según su establecimiento.

En el caso de que el/la denunciante lo determine, podrá hacer envío de la denuncia de manera directa a la autoridad correspondiente sin intermediación de un/a receptor/a. La denuncia deberá enviarse

en sobre cerrado dirigida al Director/a correspondiente según su establecimiento, concitando en el exterior el carácter de reservado/prioritario de la materia.

Para denuncias recibidas en papel, en Departamento de Salud, el/la receptor/a, entregará la denuncia en sobre cerrado reservado a Oficina de Partes del establecimiento respectivo el mismo día de su recepción. Si la denuncia es recibida fuera de horario de oficina, deberá hacerlo el día hábil siguiente.

Para denuncias recibidas de forma digital, el/la funcionario/a deberá enviar correo electrónico al receptor/a de denuncia, adjuntando el formulario de denuncia escaneado o fotografía clara, con todos los antecedentes señalados en el anexo N° 1 del presente procedimiento.

Recibida la denuncia, el/la receptor/a enviará los antecedentes a través del mismo medio dirigido a la dirección de correo electrónico del Director/a de Servicio o según corresponda, con copia a la Jefatura de Gestión de Personas y al Asesor Jurídico en el Departamento de Salud.

En el asunto deberá indicar: Confidencial – Denuncia VALS Establecimiento (iniciales del denunciante - fecha de recepción de denuncia)

Los archivos adjuntos deberán tener el siguiente el nombre - Denuncia VALS Establecimiento (iniciales del denunciante - fecha de recepción de denuncia).

El pie de firma deberá contener información de contacto del/la receptor/a.

Admisibilidad

Evaluación de la Denuncia

Una vez recibida la denuncia por el/la Director/a del Departamento, debe convocar a la Comisión Asesora, quienes analizarán si los hechos denunciados cumplen o no con los requisitos, quien podrá acoger la denuncia por estimar que los hechos son constitutivos de acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, o desestimar la denuncia por carecer de fundamentos plausibles. En ese momento, podrá adoptar las medidas de resguardo para la protección de quien se encuentre afectado, directamente o a través del Director del establecimiento que corresponda. Lo anterior deberá estar consignado en un acta de revisión de denuncia (Anexo 4)

El/la Director/a, analizará los antecedentes entregados por el comité y se pronunciará acogiendo o rechazando la denuncia.

De acuerdo a lo señalado en el art. 12 del Dto. N° 21 del Ministerio del Trabajo que aprueba el reglamento que establece las directrices a las cuales deberán ajustarse los procedimientos de investigación de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo, no será posible considerar en los procedimientos de investigación un control de admisibilidad de la denuncia.

El/la Director/a del Departamento, en base a lo señalado, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la recepción de la denuncia en Oficina de Partes de la Dirección del Servicio de Salud o establecimiento de alta complejidad según corresponda, para dar respuesta al denunciante, de acuerdo a lo señalado en artículo 90B del Estatuto Administrativo.

Rechazo de la denuncia o desestimación

Se podrá rechazar la denuncia por no constituir los hechos conductas constitutivas de violencia laboral, acoso laboral o acoso sexual.

La Dirección del Departamento, podrá desestimar la denuncia por:

Documento del Comité Asesor que acredite el rechazo de la denuncia por no tener suficientes antecedentes o que lo manifestado no constituya violencia o acoso, lo anterior escrito en acta de revisión de denuncia, constituyéndose el cierre del proceso. (Anexo 1)

El/la Director/a, dará respuesta escrita a la persona denunciante en términos claros y comprensibles, señalando el motivo del rechazo, mediante resolución fundada, cuyos contenidos den cuenta de lo señalado en Anexo 5.

La denuncia será archivada, sin perjuicio de que podrá reabrirse la investigación, si la persona denunciante entrega posteriormente nuevos antecedentes para ello.

Aceptación de la denuncia

De acogerse la denuncia, El/la Director/a del Departamento, dará respuesta escrita a la persona denunciante en términos claros y comprensibles, informando que se acoge la denuncia y que se instruye el proceso administrativo para investigar y/o sancionar en su caso, las conductas de acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo (Anexo 6). Asimismo, orden de efectuar la denuncia al Ministerio Público, en caso de constituir los hechos un aparente delito.

El/la Director/a del Departamento, instruirá las medidas necesarias para la protección de la persona denunciante y ordenará el procedimiento administrativo pertinente. La dirección del establecimiento respectivo, podrá designar como investigador o fiscal a funcionarios/as de otro establecimiento para garantizar la imparcialidad de la investigación.

La designación de funcionarios/as de otros establecimientos, deberá realizarse previo acuerdo con la dirección del establecimiento correspondiente, para llevar a cabo el proceso, dando las facilidades en tiempo y recursos, asociados a un cometido funcionario.

Proceso administrativo

El procedimiento administrativo para investigar y/o sancionar los hechos denunciados se sujetará en su tramitación, a lo dispuesto en los art. 119 y siguientes del DFL N° 29, Estatuto Administrativo.

Toda medida disciplinaria que se aplique a un/a funcionario/a, debe ser adoptada previo sumario administrativo, en el que se garantizará el debido proceso y el derecho a defensa de todos/as los/as afectados/as.

En contra de la resolución que ordene la aplicación de una medida disciplinaria, procederán los siguientes recursos:

- De reposición, ante la misma autoridad que la hubiera dictado.
- De apelación ante el superior jerárquico de quien impuso la medida disciplinaria. El recurso de apelación sólo podrá interponerse con el carácter de subsidiario de la solicitud de reposición y para el caso que ésta no sea acogida.
- En contra de la resolución final dictada por la Dirección de Servicio, sólo procede recurso de reposición. En vista de la gravedad de la falta, el Estatuto Administrativo, en su Artículo 125 inciso 3º, establece indirectamente, es decir, por remisión al Artículo 84 letra I, que las conductas de acoso sexual son causales de destitución, lo que conlleva la inhabilidad por cinco años para ejercer cargos públicos dentro de la Administración del Estado. Las denuncias infundadas o falsas o en las cuales se detecte intención de causar daño a la persona denunciada, podrán constituir también falta al principio de probidad por parte de la persona denunciante.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 125 de la Ley 18.834, contravienen especialmente el principio de probidad administrativa y podrán ser sancionadas con la medida disciplinaria de destitución las siguientes conductas: efectuar denuncias de irregularidades o de faltas al principio de probidad de las que haya afirmado tener conocimiento, sin fundamento y respecto de las cuales se constate su falsedad o el ánimo deliberado de perjudicar a la persona denunciada. En tal caso, la autoridad competente tiene el deber de instruir sumario administrativo, en contra de la persona denunciante.

El proceso administrativo será monitoreado y apoyado por el área jurídica del municipio.

Monitoreo y reportabilidad

De acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud, a partir de junio del año 2022 se deben incorporar al proceso, los antecedentes que permitan aumentar el conocimiento de las situaciones de violencia, sus dimensiones y las acciones realizadas para su

prevención y reparación para así, aumentar la capacidad de diseñar y proyectar acciones de prevención, investigación, sanción y reparación en las personas afectadas.

PROCEDIMIENTO PROPIAMENTE TAL

Todo funcionario o funcionaria del Departamento de Salud de Sagrada Familia y de los Centros de Salud a su cargo, cualquiera sea su calidad jurídica, sexo, edad, jerarquía o profesión, que sufra o tenga conocimiento de alguna o más actuaciones que constituyan conductas de acoso laboral, acoso sexual y/o violencia en el trabajo en que haya incurrido algún servidor de salud municipal o tercero, podrá efectuar la denuncia.

Requisitos de la denuncia

La denuncia debe ser fundada y cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Ley N°21.643:

- a) Identificación de la persona afectada, con su nombre completo, número de Cédula de Identidad o equivalente y correo electrónico personal, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 516 del código del trabajo⁵. En caso de ser distinta del denunciante, deberá indicar dicha información y la representación que invoca;
- b) Identificación de la o las personas denunciadas y sus cargos, cuando sea posible;
- c) Vínculo organizacional que tiene la persona afectada con la o las personas denunciadas. En caso de que la persona denunciada sea externa al Departamento y sus respectivos Centros de Salud, indicar la relación que los vincula;
- d) Relación de los hechos que se denuncian.

Denuncia a autoridades de alto nivel jerárquico

Según lo dispuesto en el Oficio N° E516610/2024 de fecha 19 de julio de 2024, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre las modificaciones que la Ley N° 21.643 (Ley Karin) introdujo en las leyes N°s 18.575, 18.834 y 18.883, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, “La Ley Karin incorpora al artículo 126 de la Ley N° 18.883, el deber de poner en conocimiento de esta Contraloría General, en el plazo de tres días hábiles, la situación de que la persona denunciada o denunciante por conductas de acoso sexual o laboral, sea el alcalde o la alcaldesa, un concejal o concejala o funcionarios o funcionarias que se desempeñen como jefaturas que jerárquicamente

dependan de forma directa del alcalde o alcaldesa, para efectos que sea esta Entidad Contralora la que sustancie el sumario respectivo”.

Lo anterior, sin perjuicio de la incompetencia que tiene la Contraloría General de la República de aplicar medidas disciplinarias tanto a alcaldes como a concejales, para lo cual tiene competencia el respectivo Tribunal Electoral Regional.

Si la denuncia se realiza directamente ante la Contraloría General de la República, se deberá identificar al municipio y su Rol Único Tributario o, en su defecto, identificar al representante legal conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.095, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Pasos a seguir (resumen)

1.- Ingreso de denuncia (formulario por Oficina de Partes o correo electrónico: valsalud@sagradafamilia.cl)

2.- Alcalde(sa) designa un Fiscal, en el plazo de 3 días hábiles administrativos;

3.- Notificaciones

4.- Investigación

5.- Formulación de cargos o absolución

⁵ Artículo 516 del Código del Trabajo, inciso primero: “No obstante lo señalado en los artículos 514 y 515, los empleadores, trabajadores, organizaciones, directores sindicales y usuarios en general que carezcan de medios electrónicos, no tengan acceso a ellos o sólo actúen excepcionalmente a través de tales medios, podrán solicitar por escrito y de forma fundada, ante la Dirección del Trabajo, que la relación y comunicación con ésta se realice mediante forma diversa, debiendo ella pronunciarse dentro del tercer día, según lo establezca la resolución a la que se refiere el inciso segundo del artículo 514. Las relaciones y comunicaciones se realizarán en la forma solicitada si fuere posible o mediante carta certificada dirigida al domicilio que debiere designar al presentar esta solicitud”.

6.- Si hay formulación de cargos, la persona denunciada puede ofrecer todos los medios de prueba que estime procedente para su defensa, incluido solicitar término probatorio, presentar testigos o cualquier otra diligencia para cumplir con el principio del debido proceso;

7.- Vista fiscal (decisión final) 8.-

Sanción o absolución.

Investigación

La investigación de la denuncia por acoso laboral y/o sexual o violencia en el trabajo, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 118 a 143 de la Ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto

Administrativo para funcionarios Municipales, es decir, a través de un Sumario Administrativo, ajustándose a la Ley N° 21.643 y su reglamento.

Medidas preventivas y de protección a las personas denunciantes

Atendida la gravedad de la denuncia, a petición de la persona denunciada y/o afectada, la autoridad edilicia, a través del Fiscal, deberá disponer respecto de la persona denunciada, entre otras medidas, la separación física de espacios, el traslado de unidad, la disposición de apoyo psicológico por parte de la mutualidad respectiva, de asistencia social o la que proceda aplicable, manteniendo remuneraciones y condiciones de trabajo.

Podrán adoptarse una o más de las medidas señaladas en este protocolo y en la normativa legal y reglamentaria vigente aplicable, debiendo comunicar su establecimiento, modificación y cese a todas las personas intervinientes del mismo.

Diagnóstico y control de riesgos

Lo señalado en este párrafo, tiene por objetivo fundamental dar vigencia a lo que señala el artículo 14 de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, modificado por la Ley “Karin” N° 21.643, sirviendo el presente protocolo como sistema de prevención de la violencia en el trabajo, el acoso laboral y sexual para promover el buen trato, ambientes laborales saludables y respeto a la dignidad de las personas, debiendo cumplir con el deber de difundir, sensibilizar, formar y monitorear.

Para ello, se establecen como un actuar constante, las siguientes acciones:

- La identificación de los peligros y la evaluación de riesgos psicosociales asociados al acoso sexual, laboral y a la violencia en el trabajo, con un enfoque inclusivo e integrado con perspectiva o enfoque de género;
- Las medidas para prevenir y controlar los riesgos señalados en el literal anterior, con objetivos medibles, para evaluar su eficacia y velar por su mejoramiento y corrección continua;
- Las medidas para informar y capacitar adecuadamente a las personas funcionarias sobre los riesgos identificados y evaluados, las medidas de prevención y protección que deban adoptarse, y los derechos y responsabilidades de los funcionarios y funcionarias los de la propia institución;
- Las medidas que fueren necesarias en atención a la naturaleza de los servicios prestados

para dar una oportuna aplicación en la protección eficaz de la vida y salud de los funcionarios en materia de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo;

- Las medidas de resguardo de la privacidad y la honra de todos los involucrados en los procedimientos de investigación de acoso sexual o laboral, y las medidas frente a denuncias inconsistentes en estas materias. Asimismo, deberá contener mecanismos de prevención, formación, educación y protección destinada a resguardar la debida actuación de las trabajadoras y de los trabajadores, independiente del resultado de la investigación en estos procedimientos.

Sanciones

Dependiendo de la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes o agravantes, de acuerdo con el mérito de los antecedentes, se podrán aplicar las sanciones establecidas en el artículo 120 de la Ley N° 18.883 antes mencionada, que dispone que: “Los funcionarios podrán ser objeto de las siguientes medidas disciplinarias”:

a) Censura.

b) Multa.

c) Suspensión del empleo desde treinta días a tres meses y

d) Destitución.

Responsabilidad penal

Cuando los hechos investigados y acreditados en el sumario pudieren importar la perpetración de delitos previstos en las leyes vigentes, el dictamen deberá contener, además, la petición de que se remitan los antecedentes a la justicia ordinaria.

Sumario Reconvencional

Además, según el Oficio N° E516610/2024 de fecha 19 de julio de 2024, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre las modificaciones que la Ley N° 21.643 (Ley Karin) introdujo en las leyes N°s 18.575, 18.834 y 18.883, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, prevén que la medida disciplinaria de destitución procederá, entre otras, por presentar denuncias falsas de infracciones disciplinarias, faltas administrativas o delitos, a sabiendas o con el ánimo deliberado de perjudicar al o los sujetos denunciados.

Secreto Sumarial

Por último, se hace presente que durante la tramitación del proceso se deberá guardar estricta reserva de todas las actuaciones registradas en la investigación, de manera de garantizar la privacidad de los funcionarios y funcionarias involucrados en los hechos.

Además, y para todos los efectos legales estará presente y será obligatoria en todo procedimiento de este reglamento, la observancia de lo señalado por la Ley N° 21.643 y su correspondiente reglamento.

ANEXOS

El protocolo contra el acoso laboral y/o sexual, violencia en el trabajo, cuenta con anexos, los cuales son los siguientes:

Anexo N° 1: Formulario de Denuncia

Anexo N° 2: Pauta de Orientación: Información general

Anexo N° 3: Pauta de Orientación: Instancias no institucionales de denuncias

Anexo N° 4: Acta revisión de Denuncias

Anexo N° 5: Respuesta rechaza Denuncia

Anexo N° 6: Respuesta Acoge Denuncia

7.- Incidentes

1.- Concejal Alen Quiroga

- ¿Será posible que la directora de Tránsito pueda asistir?

Alcalde Protocolar, pregunta, ¿se tiene que tomar acuerdo de concejo para eso?

Alcalde Subrogante, responde, están haciendo el cierre de los permisos de circulación de los camiones, tal vez en una comisión de tránsito o es muy urgente.

Concejal Quiroga, responde, va enfocado don Germán en las respuestas que no me han entregado, pasan y pasan las semanas, uno viene con los incidentes y no por rellenar algo en el concejo...

Alcalde Protocolar, interviene, tiene toda la razón colega, como dice el alcalde subrogante está en el cierre de los permisos de circulación de camiones, dejar como citación para el próximo concejo...

Concejal Quiroga, responde, si está ocupada sí. Pero los incidentes que tengo son sólo de Tránsito.

Concejal Alen Quiroga

- Lo mencioné en el concejo anterior relacionado al CESFAM, no sé si colocaron el letrero signo PARE, donde se estacionaron los vehículos que obstaculizaron el tránsito.
- Me preocupa la bajada de Corral de Piedra, esa es una gestión que debe hacer Tránsito con Vialidad, esa es una salida de mucho peligro y esa es respuesta que me tiene que entregar la directora del departamento.

Alcalde Protocolar, interviene, vamos a ver si la podemos contactar para que pueda asistir unos minutos a este concejo.

Secretario Municipal(s), comenta, se ingresó una solicitud para intervención de la bajada y entrada de Corral de Piedra...

Concejal Quiroga, interviene, pero esa es la respuesta que tiene usted Diego, un colega también lo mencionó en su momento, pero esas son respuestas que le entregan a usted, pero los que estamos solicitando las respuestas somos nosotros, no es un tema personal Diego, pero que quede claro debemos responder porque hay plazos.

Concejal Alen Quiroga

- ¿Quién es el encargado don Patricio de áreas verdes?

Alcalde Protocolar, responde, servicios generales.

Concejal Quiroga, alude, a la fecha el bandejón central no fue podado, las ramas pasan los árboles. En Santa Rosa frente a la iglesia evangélica había un área verde que se podaba, ahora ni siquiera se realizó.

Concejal Alen Quiroga

- Don Sebastián Astaburuaga es un empresario de Santa Rosa, él está donando metros de sus tierras frente a la iglesia para prevenir accidentes en la curva, esto me lo ha mencionado más de dos meses. Aquí tiene que aparecer la directora de Tránsito para tomar esa donación de terreno para que la curva no quede a 90°, a lo que voy, no es populismo él sólo está haciendo una donación para un bien de las personas que andan en bicicleta. No tengo nada en contra de la directora, el problema es que el trabajo no se ha realizado.
- Hay un compromiso don Patricio o quien esté tomando apuntes, de colocar luminarias desde Parroncillo a La Higuera, me comentó el eléctrico que es factible pero primero están terminando unas labores que son más pequeñas, esto lo dejo como respaldo porque también me lo solicitó la gente del sector.
- En la cancha de Parroncillo el voltaje es muy bajo y cada vez se cae el transformador.
- Hay una solicitud por reductores de velocidad de avenida Centenario, me llegaron videos de casas donde pasan a muy alta velocidad, les voy a ser llegar los videos para que no digan que se me está ocurriendo a mí.
- Con respecto al puente La Cruz, el alcalde la semana pasada menciona los dineros que habían, ¿eso como lo vamos a ir resolviendo don Patricio? Para que lo tenga en su agenda.

Secretario Municipal(s), responde, voy a responder como SECPLAC, el proyecto de La Cruz ha sido un trabajo con distintas alternativas por eso se ha demorado un poco, se está evaluando la mejor alternativa técnica para solucionar el problema en ese sector, hasta el momento se hizo un diseño, se contrató a un calculista, lo más probable que en esta semana el proyecto esté licitado.

Alcalde Protocolar, señala, dada la envergadura del tiempo que tiene cada uno de los concejales, se extenderá su intervención, tenemos presente a la directora de Tránsito, señora Ana Lillo, buenos días, también le puede hacer consultas el resto de los concejales relacionado con Tránsito.

Ana Lillo, buenas tardes a todos, me llamaron para responder algunas cosas.

Concejal Quiroga, comenta, pensé que le había comentado algo Eduardo. Anita estuve con don Sebastián Astaburuaga nuevamente, la pregunta que me hace te sirve el terreno o no, él actúa así, el tema es preventivo no sé quién es responsable del camino, no sé si es Vialidad. Esto lo he solicitado al departamento hace más de dos meses y no he tenido respuesta relacionado con esta intersección donde se han producido accidentes y hasta la fecha no tenemos ninguna claridad, esa pregunta es para usted como directora del departamento y no como Ana Lillo persona.

Ana Lillo, responde, dentro de las intervenciones que se han hecho, cuando se hizo la visita por parte del jefe de operaciones y quien les habla, él nos indicó que nos iba a donar toda la curva para nosotros poder intervenir ese empalme, nosotros contamos con una empresa que está haciendo la tuición de las rutas de Vialidad, que sería la mantención de ellas, nosotros no podemos intervenir ninguna de las rutas sin autorización de la inspector fiscal, hemos solicitado autorización para hacer algunos trabajos, incluso para la intervención de ese empalme incluyendo la donación que nos pueda dar don Sebastián, porque no hay ningún documento legal de esa donación, necesitamos que eso se haga de manera notarial, vamos a hablar con él para que lo pueda hacer cuando tenga tiempo y nosotros lo que haremos es pedirle a Vialidad que incluya esas modificaciones dentro de su presupuesto, nosotros no tenemos los recursos y tampoco autorización para intervenir el cruce.

Concejal Quiroga, interviene, ¿porque no me entregó esa respuesta hace dos meses atrás así hubiésemos ganado tiempo?

Ana Lillo, responde, porque no me ha solicitado los oficios.

Concejal Quiroga, alude, yo he solicitado al departamento respuesta relacionado con esto...

Ana Lillo, interviene, voy a revisar los incidentes, pero no tengo solicitud de oficios.

Concejal Quiroga, interviene, entonces las personas que están acá no entregan las cosas, porque siempre los colegas están preguntando porque no le llegan las respuestas de los incidentes, todo el tiempo es lo mismo, si usted me dice que no le ha llegado se sabe que los concejos son grabados...

Ana Lillo, interviene, no tengo solicitud para hacer entrega de copia de los oficios, si quiere le envío el último oficio que se envió a Vialidad.

Alcalde Protocolar, pregunta, ¿tiene otra consulta concejal?

Concejal Quiroga, responde, sí, la bajada al puente de Corral de Piedra en otras comunas donde hay curva han colocado reductor de velocidad.

Ana Lillo, responde, eso se está interviniendo con la JJ.VV., ellos lograron conseguir que el propietario que está a orilla de calle donara parte del terreno donde está la curva y él colocará más atrás su salida.

Alcalde Protocolar, interviene, quedamos a la espera de la gestión que realice la JJ.VV., con el propietario de ese terreno.

Concejal Jorquera, pregunta, ¿Cómo le ha ido con la entrada a La Higuera y el puente el auto?

Ana Lillo, responde, eso tiene que ver con la empresa Global quien hace mantención de rutas, hace una semana cambiaron el profesional residente don Raúl Gatica, ahora hay otro, tenemos reunión hoy a la 15 ° ° horas con el alcalde subrogante, a esa reunión sólo viene el profesional residente.

Alcalde Protocolar, interviene, ojala que a esa reunión tengamos la posibilidad de asistir nosotros como cuerpo de concejales, con el propósito de ir analizando todas estas problemáticas porque no se estaban haciendo, ya que la inspectora fiscal estaba derivando más recursos a Molina, los recursos son M\$800.000.-

Ana Lillo, señala, la reunión de hoy es para la presentación del profesional nuevo y ahí nosotros vamos a agendar una reunión con la inspector fiscal, Vialidad, gente de la empresa, el profesional nuevo, para que nos expliquen porque a nosotros no nos dieron los recursos que otras comunas recibieron.

Concejal Morales, hace un tiempo atrás le dije a don Patricio Salinas, que hay letreros destruidos desde el invierno pasado y otros destruidos por los vehículos altos, hay uno que había y hace mucha falta que estaba en el cruce de Los Quillayes, era un letrero informativo, entiendo que la empresa iba a reponer letreros. Lo otro que hice mención fue con respecto a los listones que hacen falta.

Ana Lillo, responde, ahí yo tengo una respuesta que hemos conversado en otras reuniones, esta empresa fue sólo contratada para demarcación, señalización y mantención de las rutas, roce de la

ruta, corte de algunos árboles, no trae obras civiles y tampoco señalización, nosotros sólo podemos informar a Vialidad para que las repongan, nosotros no podemos levantar señaléticas porque estaríamos haciendo apropiación ilícita.

Concejal González, con respecto a la entrada de la San Pablo está horrible la entrada.

Alcalde Protocolar, pregunta, ¿don Francisco?

Concejal Meléndez, responde, señor alcalde encuentro muy bien la dirección del concejo, pero creo que debemos remitirnos, aunque es muy interesante la presentación de la directora de Tránsito, a lo que dice la convocatoria el día de hoy, me parece muy bien, porque he pedido información y nadie me la ha dado, no podemos estar con un funcionario y alargarnos veinte minutos, en circunstancias que tenemos reunión de comisión después.

Alcalde Protocolar, entiendo señor Meléndez, estoy completamente de acuerdo, pero debemos hacer las consultas a la directora porque a la gente le interesa saber.

2.- Concejal Luís González.

- En Santa Rosa no se ha hecho mantención, antiguamente había una persona encargada de este lugar.
- Falta mantención en las veredas de Villa Prat, el pasto llega a la cintura, no sé cómo transita la gente por ese lugar.
- Me están llamando de Rincón de Mellado (Diego – Don Patricio) por la última reunión que se hizo con la JJ. VV., necesitan una respuesta, habían cosas que tenían pendientes los jurídicos, se iba a colocar luminarias en el sector.
- También se solicitó mantención a la entrada de Rincón de Mellado, sacar la tierra que cayó del cerrillo, el presidente de la JJ.VV., me pregunta porque no ha tenido respuesta de nada.

Secretario Municipal(s), responde, en relación a las solicitudes que se vieron en esa reunión, Javiera está avanzando con el tema de la recuperación del terreno de acuerdo a lo que conversé con ella la semana pasada, es un tema no menor ya que es un tema que venía de antes, se está recabando esa información.

En relación a limpieza y otros que tienen que ver con Servicios Generales, bueno de acuerdo a la contingencia de las diferentes actividades que se han realizado, esta Unidad tiene dotación de personal bastante limitado.

Con respecto al estadio es un tema bastante lento se está recabando información.

Concejal Luís González.

- Hace cuatro o siete meses atrás solicité el corte de árboles en Santa Carmen, donde la familia Sánchez Navarro, me dijeron que lo iban a visitar pero todavía no tengo ninguna respuesta. También hay dos pinos secos en la virgen de Santa Emilia.
- Quedó muy buena la intervención que se hizo a la cancha de Los Quillayes, esa pega debiera hacerse en todos los estadios.
Además ellos están preguntando cuando se les entregará la camioneta porque deben trasladar el tractor de un lugar a otro.

3.- Concejal Guillermo Morales

- Hace un tiempo atrás se tocó acá el puente Los Quillayes de la ruta J68 ex K16, tiene un hoyo a la salida que está muy peligroso.
- Me gustaría saber a través de un informe que afectación tuvo el paro nacional de funcionarios de la Salud atención primaria, que horas no se pudieron realizar, entrega de los remedios, porque no se sabe cuánto afectó a nuestra comuna.
- En Camino Real se conectó la luz de manera distinta a como estaba antes, pero el poste que se cayó no se repuso, ojala se haga a la brevedad.

4.- Concejal Francisco Meléndez

- En primer lugar quiero decir la improcedencia de borrar las opiniones y comentarios que emiten los concejales a través de las redes municipales. La Contraloría ha sido súper categórica en reiterados dictámenes, la semana pasada mientras yo hablaba hubo varias opiniones sobre lo que yo estaba interviniendo fueron borrados, hay funcionarios y una funcionaria tengo entendido que tiene clave para manejar el facebook municipal, eso no puede ser, es un delito, voy a reclamar a La Contraloría porque quiero que se haga una

investigación, porque en este momento que estoy hablando si hay una opinión favorable hacia mí empezarán a borrar los comentarios, no se puede hacer con nadie, aunque sean opiniones que a veces nos denostan a nosotros, no se pueden borrar, bloquear.

- En segundo lugar sé que don Germán no va a poder hacerlo ahora, hace cuatro meses presenté una solicitud de información la única que he solicitado, lo hice a través de oficio, todavía no tengo respuesta y la ley dice que son quince días, voy a reiterar esa solicitud, tiene que ver con los cometidos a las empresas que se les paga los viajes y los informes que debe entregar cada concejal que asiste a un cometido de esta naturaleza.

Alcalde Subrogante, responde, don Francisco en su oportunidad le entregamos la planilla con toda esa información, la otra parte que usted está solicitando le hicimos la consulta a DAF quien debe dar la respuesta sobre qué empresa se contrata, no nos ha llegado la información.

Concejal Meléndez, interviene, ¿y los informes que se debe entregar al concejo?

Alcalde Subrogante, responde, ellos tienen los informes tendrán que hacer llegar.

Concejal Meléndez, sólo quiero reiterarlo.

Concejal Francisco Meléndez

- En tercer lugar vi en las redes sociales a dos personas que trabajan en el municipio, ¿en qué calidad está contratado el señor Poblete, honorario, a contrata?

Alcalde Subrogante, responde, a contrata.

Concejal Meléndez, continúa, cualquier parlamentario puede pedir funcionarios que viajen a Santiago, creo que el alcalde sí puede ir con un parlamentario que quiera hacer alguna gestión, pero nosotros no podemos caer en eso, se lo quiero hacer presente al alcalde subrogante, se ve feo sobre todo en estos tiempos de elecciones de alcaldes y concejales.

Alcalde Protocolar, interviene, don Francisco, don Diego le dará la explicación.

Secretario Municipal (s), explica, don Francisco esa reunión fue agendada con mucha anticipación con don Moreno, principalmente ya habíamos tenido una reunión con el mismo director de SUBDERE y no habíamos tenido respuesta formal, la vez anterior fuimos con el diputado Donoso y ahora con el diputado Moreno, y él concretó hace una semana atrás la fecha de la reunión y por el

hecho que yo estoy como secretario municipal, don Patricio quien podía estar en esa reunión estaba como alcalde subrogante, por eso se asignó...

Concejal Meléndez, interviene, perdón pero quien representa al municipio es el alcalde, dice que es a contrata pero no sé cuál es su función ¿encargado de proyectos? Francisco Rocuant me parece bien que vaya porque es encargado de proyectos, pero tiene que ir el alcalde porque si no va él se ve feo.

Concejal Francisco Meléndez

- En tercer lugar aquí ha sido reiterado hace varios meses, la Ley 21.591 tiene que ver con el Royalty, donde aquí algunos concejales también participaron en Santiago como se debe manejar y se rinden los recursos. Si bien este año no hay dinero del Royalty, estuvo cuatro años discutiéndose en el Congreso y recién en el año 2023 se aprobó y a contar de enero de este año se comienzan a recaudar los dineros para el año 2025, por tanto en esa misma ley se hizo un aporte del Estado de setenta mil millones y un poquito más para hacer un aporte a través de este fondo territorial para este famoso Royalty; aquí en forma reiterada a mí se me ha denostado, se nos ha mentido durante mucho tiempo diciendo que yo me gasté ese dinero, en circunstancias, aquí está el documento que también aparece en la página del SINIM, quiero que se adjunte en el acta del día de hoy, donde dice que atendiendo la Ley del Royalty se informa que la cantidad de M\$755.000.- donde viene la municipalidad de Sagrada Familia.

En el segundo informe la SUBDERE nos indica la cantidad que el día 12 de abril del año en curso, La SUBDERE realizó la distribución de los recursos a cada municipio, aquí viene indicada la municipalidad de Sagrada Familia, se transfiere eso y además se dan plazos para hacer la reportabilidad, porque la ley dice que debe existir una modificación presupuestaria lo que aquí nunca se ha presentado y después se diga en que se ha gastado el dinero, el dinero es de libre disposición, la única discusión era que no se podía pagar deudas, La Contraloría dijo que a contar del uno de enero hacia atrás no se podía pagar deudas, todo el resto es de libre disposición el oficio n°976 del 2024 llegó aquí el 19.04.2024.

Hay un informe de David Ibaceta Medina, Director General Consejo para la Transparencia, donde indica también la obligación que debe tener la municipalidad y las municipalidades en general, de incluir este dinero en el presupuesto, nosotros vamos a gastar M\$159.000.- y fracción del municipio. Posteriormente, La Contraloría también instruye el registro contable, aquí tiene que ver mucho SECPLAC ya que es el responsable con el visto bueno de Finanzas, no se trata de responsabilizar a uno o al otro, entiendo que muchos municipios no han rendido, aquí hay un formulario que dice comuna Sagrada Familia, sí, reporta

modificación presupuestaria, nada, reporta modificación presupuestaria posteriormente se da un plazo, tampoco, reporta gastos, nada y reporta gastos nada; es decir nosotros no tenemos idea porque el alcalde nunca nos ha informado, al contrario, aquí me han denostado, no han dicho con estas palabras que he hecho muchas irregularidades con el Royalty, en circunstancias que no es así. Finalmente se reitera el 2.07.2024 a través de la SUBDERE en oficio ordinario que se cumpla con lo que se tiene que hacer. Porque si bien es de libre disposición el fondo común no tienen que reportarle a nadie, pero esto viene a través del fondo común y no se ha hecho absolutamente nada, lo más fácil es decir que Meléndez ha mentido, que ha sido poco transparente, que se ha gastado la plata, el mismo señor Ahumada la semana pasada aquí que fue lo que no dijo, preocupado por el dinero, efectivamente debemos preocuparnos del dinero, yo hablo sobre lo que la municipalidad me entregó de los gastos de los famosos cometidos, veo que el concejal Ahumada ha viajado diecinueve veces a cometidos y entre esos se ha gastado \$7.682.000.- sólo en viáticos, sin saber además cuánto se le ha pagado a cada institución y cada uno de ellos cobra M\$300.- o M\$400.- en algunos casos, sin decir tampoco cuanto se ha gastado en pasajes y diferentes cosas más, el viajar me parece bien, me parece bien que se capaciten los funcionarios, pero también que la capacitación la apliquemos y luego vengamos a decir al concejo que no se ha hecho nada y que hemos hecho puros chanchullos, esto se ha dicho en forma reiterada al concejo y comunidad, quiero que todo esto lo agreguen al acta. No estoy cuestionando que no se haya hecho la modificación a lo mejor estamos atrasados, puede ser, pero que llegó el dinero, llegó el dinero.

Alcalde Protocolar, quiero comentar sobre el oficio n°976 al que alude el concejal Meléndez, una vez que analice la documentación que nos acaba de hacer llegar.

5.- Concejal Marcelo Ahumada

- Quiero hacer las consultas don Germán, los conductores del municipio se quejan en la demora por la cancelación de sus viáticos, supuestamente lo que dice la ley el viático es antes de salir, no tres meses después.

Alcalde Subrogante, en el tema del viático a veces depende de la tramitación, porque los viajes salen demasiado rápido donde hay que hacer decretos, pero si hay una situación en particular lo vemos con los conductores.

Concejal Marcelo Ahumada

- Apoderados de la escuela La Higuera solicitan cortar el pasto donde está la pista atlética.
- He solicitado la factura y cotizaciones de las pésimas sillas que se compraron para el teatro municipal, gente se ha quejado de la rotura de la ropa y una niña se pasó a llevar la piel.
- Para responderle al concejal Meléndez, el manifestó que no tiene problema en que se capaciten, pero ahora se contradice solo ya que él autorizaba las salidas de los concejales a capacitarnos, pero no voy a caer en su juego tengo cosas más importantes, tampoco las voy a decir ahora son unos oficios de La Contraloría que me están llegando, los voy a leer bien para informarlos.

6.- Concejal Osvaldo Jorquera

- Más que nada el puente del auto y la salida a La Higuera.

7.- Alcalde Protocolar (Germán Reyes)

- Solicito los gastos en que incurrió el municipio a consecuencia de la última actividad de fiestas patrias, todo a lo que se refiere trato directo, licitaciones, horas extras de los funcionarios dentro de lo establecido en el artículo n°87 de la Ley n°18.695.

Alcalde Subrogante, me toca estar como alcalde subrogante más que nada en tema administrativo, el municipio tiene que estar este mes hasta las elecciones obviamente en continuación de su trabajo, un poco aclarar por lo que consultaba el concejal Meléndez, a la reunión no pude asistir como alcalde porque teníamos otras reuniones pendientes trabajando con SECPLAC, DAF, en el presupuesto 2025 para hacer entrega la próxima semana el día lunes a las 18^o horas, además estamos con proyectos que se están desarrollando, estamos sin administrador municipal por eso estoy como alcalde subrogante, por lo mismo tenemos que coordinar varias unidades, la reunión se tenía que hacer y el profesional asistió junto con Eduardo para poder ayudar a gestionar o destrabar algunos proyectos que estaban pendientes.



DOCUMENTO ELECTRONICO

DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES QUE ACCEDEN AL APOORTE ÚNICO Y EXTRAORDINARIO ESTABLECIDO EN LA PARTIDA 50, CAPÍTULO 01, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 107 (APOORTE AL FONDO COMÚN MUNICIPAL), GLOSA 24, N° 1, DE LA LEY N° 21.640, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.
RESOLUCION EXENTO N°: 3811/2024
Santiago, 12/04/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; en el decreto con fuerza de ley N° 1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el decreto supremo N° 214, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del entonces Ministerio del Interior; en el decreto N° 2.385, de igual Secretaría de Estado, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales; en la ley N° 21.591, sobre Royalty a la Minería; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en la resolución N° 2, de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que establece operatoria del mecanismo de distribución y demás criterios necesarios para su aplicación, en cumplimiento de lo establecido en la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 107 (aporte al Fondo Común Municipal), Glosa 24, N° 1, de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; y en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y determinan los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1° Que, durante el transcurso del año 2023, luego de más de cuatro años de tramitación y con la finalidad de potenciar el desarrollo de las regiones, se publicó la ley N° 21.591, sobre Royalty a la Minería, la que crea un impuesto denominado "Royalty Minero" aplicable a los explotadores mineros allí indicados, contemplando, dentro de otras materias, la creación de nuevos aportes fiscales que integrarán el Fondo Común Municipal, regulación que permite promover la inversión, el desarrollo y una mejor calidad de vida para las comunidades, dotando de mayor autonomía a las regiones.

2° Que, en dicho sentido, la señalada ley crea el Fondo para la Equidad Territorial en beneficio de aquellas comunas que presenten una mayor dependencia del Fondo Común Municipal o pertenezcan al grupo con menos ingresos propios a nivel nacional, el que entrará en vigencia el 01 de enero de 2025, de conformidad al artículo quinto transitorio de la citada ley.

3° Que, de esta manera, de conformidad con lo establecido en la citada glosa, las comunas beneficiarias de este aporte adicional serán aquellas cuyo porcentaje de dependencia del Fondo Común Municipal sea mayor a 50%, o que se encuentren bajo el percentil 80 de ingresos propios a nivel nacional.

4° Que, atendida la entrada en vigencia diferida de la ley N° 21.591, sobre Royalty a la Minería, con el objeto de consolidar el avance en las materias reguladas, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, dispuso la creación de un fondo transitorio, utilizando la estructura del Fondo para la Equidad Territorial creado en la ley N° 21.591, que se encuentra contemplado en la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 107, Glosa 24, N° 1, considerando la suma de \$70.755 millones (setenta mil setecientos cincuenta y cinco millones de pesos), como aporte único y extraordinario al Fondo Común Municipal de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el D.F.L. N°1 de 2006, del entonces Ministerio del Interior.

5° Que, en dicho contexto y bajo la estructura del Fondo para la Equidad Territorial, este aporte único y

extraordinario deberá destinarse exclusivamente a aquellas comunas que presenten una mayor dependencia del Fondo Común Municipal o pertenezcan al grupo con menos ingresos propios a nivel nacional, en los términos establecidos en la normativa presupuestaria.

6° Que, de conformidad a la citada glosa, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución, visada por el Ministerio de Hacienda, deberá determinar las municipalidades que cumplen las condiciones para acceder al aporte, en adelante municipalidades beneficiarias.

7° Que, de igual modo, la glosa establece que la referida resolución regulará la operatoria del mecanismo de distribución y demás criterios necesarios para su aplicación, incluyendo sus indicadores y variables, sus porcentajes, y las fuentes o cifras de información oficiales que se aplicarán en cada caso.

8° Que, en cumplimiento del referido mandato legal, mediante resolución N° 2, de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón por la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial con fecha 08 de marzo del año en curso, se determinaron las municipalidades beneficiarias del aporte único y extraordinario indicado precedentemente, y se estableció la operatoria del mecanismo de distribución y demás criterios necesarios para su aplicación, resultando trescientas municipalidades beneficiadas con el aporte regulado en el presente acto.

9° Que, de esta forma, de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, la operatoria del mecanismo de distribución de este aporte consideró los indicadores establecidos en la glosa, dentro de los que se comprende: el indicador de partes iguales; el indicador de pobreza por ingresos por comuna; el indicador de número de predios exentos de impuesto territorial; y el indicador de los menores ingresos propios permanentes.

10° Que, asimismo, la norma presupuestaria establece que los recursos deberán distribuirse a las municipalidades, en aplicación de la operatoria del mecanismo de distribución dispuesta mediante resolución N° 2, de 2024, de este origen, ya citada, a más tardar en abril del año 2024.

11° Que, bajo dicho marco normativo, y en cumplimiento de lo establecido en la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 107 (aporte al Fondo Común Municipal), Glosa 24, N° 1, de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante el presente acto, realizará la distribución de los recursos entre cada una de las municipalidades beneficiarias, en aplicación de la operatoria del mecanismo de distribución y demás criterios necesarios para su aplicación, de conformidad a lo establecido en la resolución N° 2, de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- DETERMÍNASE la distribución de la suma de \$70.755 millones (setenta mil setecientos cincuenta y cinco millones de pesos), como aporte único y extraordinario al Fondo Común Municipal de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el D.F.L. N°1 de 2006, del entonces Ministerio del Interior, recursos considerados en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 107, Glosa 24, N° 1, entre las municipalidades beneficiarias determinadas mediante resolución N° 2, de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón por la Contraloría General de la República, según se establece a continuación:

N°	Municipalidades beneficiarias, de conformidad a la resolución N° 2, de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón por la Contraloría General de la República	Recursos a distribuir, en aplicación de la operatoria del mecanismo de distribución establecida mediante resolución N° 2, de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón por la Contraloría General de la República
1	ALGARROBO	138.234.414,00
2	ALHUÉ	132.924.654,00
3	ALTO BIOBÍO	137.690.441,00
4	ALTO DEL CARMEN	143.176.614,00
5	ALTO HOSPICIO	874.201.943,00
6	ANCUD	261.525.264,00
7	ANDACOLLO	150.922.458,00

SUBDERE SGDOC

8	ANGOL	376.258.431,00
9	ANTUCO	134.004.658,00
10	ARAUCO	235.050.708,00
11	ARICA	657.934.387,00
12	AYSÉN	168.178.443,00
13	BUIN	244.090.471,00
14	BULNES	223.052.325,00
15	CABILDO	194.830.503,00
16	CABO DE HORNOS	123.569.235,00
17	CABRERO	211.437.246,00
18	CALBUCO	193.358.740,00
19	CALDERA	159.595.454,00
20	CALERA	254.219.430,00
21	CALERA DE TANGO	135.621.784,00
22	CALLE LARGA	146.342.855,00
23	CAMARONES	130.861.981,00
24	CAMIÑA	131.121.601,00
25	CANELA	149.274.707,00
26	CAÑETE	356.034.263,00
27	CARAHUE	330.047.091,00
28	CARTAGENA	220.431.185,00
29	CASABLANCA	161.828.573,00
30	CASTRO	205.417.227,00
31	CATEMU	170.475.129,00
32	CAUQUENES	371.617.591,00
33	CERRO NAVIA	986.088.839,00
34	CHAITÉN	139.083.362,00
35	CHANCO	181.328.977,00
36	CHAÑARAL	156.584.145,00
37	CHÉPICA	202.348.107,00
38	CHIGUAYANTE	334.295.023,00
39	CHILE CHICO	130.744.904,00
40	CHILLÁN VIEJO	238.376.376,00
41	CHIMBARONGO	241.934.611,00
42	CHOLCHOL	207.029.800,00
43	CHONCHI	162.233.000,00
44	CISNES	133.756.845,00
45	COBQUECURA	151.519.474,00
46	COCHAMÓ	128.382.356,00
47	COCHRANE	128.767.745,00
48	CODEGUA	143.700.138,00
49	COELEMU	210.149.336,00
50	COIHUECO	262.694.363,00
51	COINCO	138.971.574,00
52	COLBÚN	182.362.952,00
53	COLCHANE	125.248.021,00
54	COLLIPULLI	193.522.246,00
55	COLTAUCO	236.832.713,00
56	COMBARBALÁ	208.577.408,00
57	CONCHALÍ	508.553.416,00
58	CONCÓN	137.542.434,00
59	CONSTITUCIÓN	268.462.245,00
60	CONTULMO	156.711.219,00
61	CORONEL	412.458.482,00

SUBDERE SGDOC

62	CORRAL	140.808.095,00
63	COYHAIQUE	205.025.699,00
64	CUNCO	181.956.474,00
65	CURACAUTÍN	198.031.115,00
66	CURACAVÍ	169.457.721,00
67	CURACO DE VÉLEZ	140.859.522,00
68	CURANILAHUE	284.413.640,00
69	CURARREHUE	167.902.596,00
70	CUREPTO	176.171.305,00
71	DALCAHUE	172.595.630,00
72	DIEGO DE ALMAGRO	140.380.664,00
73	DOÑIHUE	179.269.857,00
74	EL BOSQUE	1.002.625.332,00
75	EL CARMEN	181.847.402,00
76	EL MONTE	187.694.396,00
77	EL QUISCO	177.773.632,00
78	EL TABO	173.064.587,00
79	EMPEDRADO	157.616.397,00
80	ERCILLA	168.495.911,00
81	FLORIDA	182.753.032,00
82	FREIRE	267.783.944,00
83	FREIRINA	140.838.515,00
84	FRESIA	169.465.995,00
85	FRUTILLAR	146.128.889,00
86	FUTALEUFÚ	123.515.246,00
87	FUTRONO	147.046.130,00
88	GALVARINO	215.443.844,00
89	GENERAL LAGOS	121.117.641,00
90	GORBEA	206.983.238,00
91	GRANEROS	267.082.264,00
92	GUAITECAS	121.751.862,00
93	HIJUELAS	153.684.523,00
94	HUALAIHUÉ	141.258.015,00
95	HUALAÑÉ	152.213.314,00
96	HUALPÉN	299.106.261,00
97	HUALQUI	263.906.155,00
98	HUARA	149.310.562,00
99	HUASCO	152.211.497,00
100	ILLAPEL	257.064.766,00
101	ISLA DE MAIPO	168.416.071,00
102	ISLA DE PASCUA	170.841.052,00
103	JUAN FERNÁNDEZ	119.837.652,00
104	LA CISTERNA	240.295.264,00
105	LA CRUZ	158.260.343,00
106	LA ESTRELLA	124.611.857,00
107	LA GRANJA	732.996.171,00
108	LA HIGUERA	145.980.722,00
109	LA LIGUA	202.097.478,00
110	LA PINTANA	1.332.044.589,00
111	LA UNIÓN	202.609.802,00
112	LAGO RANCO	142.277.815,00
113	LAGO VERDE	121.393.955,00
114	LAGUNA BLANCA	118.184.820,00
115	LAJA	207.506.480,00

SUBDERE SGDOC

116	LANCO	200.044.327,00
117	LAS CABRAS	164.499.328,00
118	LAUTARO	224.739.739,00
119	LEBU	282.750.867,00
120	LICANTÉN	137.518.380,00
121	LIMACHE	276.935.387,00
122	LINARES	521.542.401,00
123	LITUECHE	129.860.913,00
124	LLAYLLAY	216.172.240,00
125	LLANQUIHUE	145.063.106,00
126	LO ESPEJO	607.140.619,00
127	LO PRADO	703.768.056,00
128	LOLOL	139.644.783,00
129	LONCOCHE	246.453.158,00
130	LONGAVÍ	324.282.344,00
131	LONQUIMAY	191.071.529,00
132	LOS ÁLAMOS	242.263.511,00
133	LOS ANDES	264.366.671,00
134	LOS ÁNGELES	578.147.750,00
135	LOS LAGOS	169.805.608,00
136	LOS MUERMOS	198.193.160,00
137	LOS SAUCES	154.099.038,00
138	LOS VILOS	179.626.836,00
139	LOTA	360.476.091,00
140	LUMACO	197.118.679,00
141	MACHALÍ	168.229.204,00
142	MÁFIL	137.017.433,00
143	MAIPÚ	1.669.703.038,00
144	MALLOA	158.473.945,00
145	MARCHIGÜE	133.993.824,00
146	MARÍA ELENA	123.709.677,00
147	MARÍA PINTO	141.768.369,00
148	MARIQUINA	187.242.944,00
149	MAULE	468.631.461,00
150	MAULLÍN	164.968.300,00
151	MEJILLONES	151.194.703,00
152	MELIPEUCO	161.391.831,00
153	MELIPILLA	684.686.108,00
154	MOLINA	309.916.094,00
155	MONTE PATRIA	343.193.274,00
156	MOSTAZAL	164.314.004,00
157	MULCHÉN	238.732.853,00
158	NACIMIENTO	211.810.211,00
159	NANCAGUA	180.724.870,00
160	NATALES	157.371.028,00
161	NAVIDAD	142.267.208,00
162	NEGRETE	148.428.679,00
163	NINHUE	164.062.224,00
164	NOGALES	158.880.057,00
165	NUEVA IMPERIAL	362.613.577,00
166	ÑIQUÉN	180.377.541,00
167	O'HIGGINS	119.613.790,00
168	OLIVAR	139.496.319,00
169	OLLAGÜE	119.072.256,00

SUBDERE SGDOC

170	OLMUÉ	149.749.985,00
171	OVALLE	489.532.253,00
172	PADRE HURTADO	242.248.378,00
173	PADRE LAS CASAS	579.920.012,00
174	PAIHUANO	132.811.400,00
175	PAILLACO	173.684.052,00
176	PAINE	217.334.132,00
177	PALENA	124.586.429,00
178	PALMILLA	143.513.046,00
179	PANGUIPULLI	195.332.327,00
180	PANQUEHUE	132.091.498,00
181	PAPUDO	126.583.392,00
182	PAREDONES	145.511.491,00
183	PARRAL	304.905.248,00
184	PEDRO AGUIRRE CERDA	549.456.214,00
185	PELARCO	143.890.498,00
186	PELLUHUE	163.912.281,00
187	PEMUCO	150.003.452,00
188	PENCAHUE	145.932.281,00
189	PENCO	261.840.378,00
190	PEÑAFLORES	443.440.682,00
191	PERALILLO	140.859.048,00
192	PERQUENCO	157.590.958,00
193	PETORCA	147.383.632,00
194	PEUMO	161.615.283,00
195	PICA	139.440.679,00
196	PICHIDEGUA	193.224.284,00
197	PICHILEMU	162.233.777,00
198	PINTO	151.521.835,00
199	PIRQUE	133.738.649,00
200	PITRUFQUÉN	261.016.562,00
201	PLACILLA	139.182.484,00
202	PORTEZUELO	157.673.145,00
203	PORVENIR	138.413.953,00
204	POZO ALMONTE	193.723.770,00
205	PRIMAVERA	119.993.707,00
206	PUCHUNCAVÍ	146.732.649,00
207	PUCÓN	159.950.306,00
208	PUENTE ALTO	3.220.545.617,00
209	PUERTO OCTAY	131.056.848,00
210	PUERTO VARAS	144.175.169,00
211	PUMANQUE	127.768.295,00
212	PUNITAQUI	190.308.711,00
213	PUQUELDÓN	138.327.113,00
214	PURÉN	200.451.948,00
215	PURRANQUE	159.761.332,00
216	PUTAENDO	200.617.269,00
217	PUTRE	147.426.467,00
218	PUYEHUE	140.719.200,00
219	QUEILÉN	143.039.213,00
220	QUELLÓN	191.668.072,00
221	QUEMCHI	149.397.150,00
222	QUILACO	132.569.404,00
223	QUILLECO	165.449.651,00

SUBDERE SGDOC

224	QUILLÓN	224.924.380,00
225	QUILLOTA	371.378.086,00
226	QUILPUÉ	692.759.144,00
227	QUINCHAO	153.154.283,00
228	QUINTA DE TILCOCO	159.484.273,00
229	QUINTERO	189.142.254,00
230	QUIRIHUE	193.003.127,00
231	RÁNQUIL	150.735.288,00
232	RAUCO	149.941.755,00
233	RENAICO	152.422.177,00
234	RENGO	288.953.783,00
235	REQUÍNOA	151.980.240,00
236	RETIRO	228.399.843,00
237	RINCONADA	137.779.264,00
238	RÍO BUENO	214.315.540,00
239	RÍO CLARO	153.648.870,00
240	RÍO HURTADO	137.189.231,00
241	RÍO IBÁÑEZ	128.908.460,00
242	RÍO NEGRO	158.917.712,00
243	RÍO VERDE	118.169.109,00
244	ROMERAL	154.528.664,00
245	SAAVEDRA	234.555.998,00
246	SAGRADA FAMILIA	159.998.623,00
247	SALAMANCA	195.319.370,00
248	SAN ANTONIO	313.928.421,00
249	SAN CARLOS	394.623.782,00
250	SAN CLEMENTE	307.276.673,00
251	SAN ESTEBAN	165.911.343,00
252	SAN FABIÁN	134.085.089,00
253	SAN FELIPE	407.380.634,00
254	SAN FERNANDO	279.211.616,00
255	SAN GREGORIO	118.907.333,00
256	SAN IGNACIO	232.476.391,00
257	SAN JAVIER	354.829.335,00
258	SAN JOSÉ DE MAIPO	133.475.891,00
259	SAN JUAN DE LA COSTA	169.860.092,00
260	SAN NICOLÁS	162.685.339,00
261	SAN PABLO	145.946.160,00
262	SAN PEDRO	155.459.043,00
263	SAN PEDRO DE ATACAMA	151.249.923,00
264	SAN RAFAEL	149.195.257,00
265	SAN RAMÓN	514.118.878,00
266	SAN ROSENDO	139.767.254,00
267	SAN VICENTE	277.660.099,00
268	SANTA BÁRBARA	176.204.303,00
269	SANTA CRUZ	199.969.605,00
270	SANTA JUANA	193.267.199,00
271	SANTA MARÍA	157.445.098,00
272	SIERRA GORDA	122.598.182,00
273	TALAGANTE	345.925.503,00
274	TALTAL	152.415.800,00
275	TENO	183.688.737,00
276	TEODORO SCHMIDT	247.835.162,00
277	TIERRA AMARILLA	143.845.752,00

SUBDERE SGDOC

278	TILTIL	143.975.907,00
279	TIMAUKEL	119.636.246,00
280	TIRÚA	206.520.297,00
281	TOCOPILLA	193.749.995,00
282	TOLTÉN	190.773.512,00
283	TOMÉ	366.441.789,00
284	TORRES DEL PAINE	118.780.240,00
285	TORTEL	119.563.215,00
286	TRAIQUÉN	214.726.757,00
287	TREGUACO	157.615.189,00
288	TUCAPEL	166.654.682,00
289	VALDIVIA	314.651.135,00
290	VALLENAR	260.166.736,00
291	VICHUQUÉN	131.026.111,00
292	VICTORIA	275.029.488,00
293	VICUÑA	214.084.263,00
294	VILCÚN	267.634.340,00
295	VILLA ALEGRE	209.348.288,00
296	VILLA ALEMANA	730.581.583,00
297	VILLARRICA	227.383.752,00
298	YERBAS BUENAS	178.166.417,00
299	YUMBEL	262.070.262,00
300	YUNGAY	200.639.670,00

ARTÍCULO 2°.- DÉJESE ESTABLECIDO que la distribución de los recursos entre las municipalidades beneficiarias, determinada en el artículo 1° del presente acto administrativo, se realizó de conformidad a la operatoria del mecanismo de distribución y demás criterios necesarios para su aplicación regulada en la resolución N° 2, de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa, tomada razón por la Contraloría General de la República, y publicada en la edición del Diario Oficial correspondiente al día 08 de marzo del año en curso, utilizando para tal efecto las fuentes o cifras de información oficiales requeridas en cada caso, según consta en los antecedentes que forman de este acto.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉZCASE que las municipalidades beneficiarias que reciban el aporte único y extraordinario determinado en el artículo 1° del presente acto deberán dar estricto cumplimiento a las normas que se disponen a continuación:

a. **Sobre el uso del aporte único y extraordinario.** Los recursos distribuidos en el presente acto serán de libre disposición, y la ejecución de los estos deberá dar cumplimiento a las normas que resulten aplicables para cada caso, según la normativa vigente. Con todo, con cargo a este aporte no se podrá pagar deuda municipal. Asimismo, el referido aporte deberá administrarse de forma separada, y que, al tener la naturaleza de un aporte único y extraordinario, dichos recursos no se considerarán como ingreso del Fondo Común Municipal en el año 2024, para efectos de la aplicación del mecanismo de estabilización establecido en el inciso 5°, del artículo 38, del decreto N° 2385, de 1996, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales.

b. **Sobre la identificación presupuestaria de los recursos distribuidos.** Una vez ingresados los recursos en las arcas municipales, la municipalidad deberá realizar las modificaciones presupuestarias que en cada caso corresponda, disponiendo del plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de ingreso de los recursos a las arcas municipales, con el objeto de reconocer los mayores ingresos en la cuenta presupuestaria, bajo la siguiente indicación: 115.08.03.003.001.000, Aportes Extraordinarios.

c. **Sobre la obligación de reporte exigible a las municipalidades beneficiarias.** Cada municipalidad beneficiaria deberá informar en forma trimestral, dentro de los diez días hábiles siguientes al término del trimestre respectivo, mediante oficio del Alcalde o Alcaldesa de la municipalidad respectiva, dirigida a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la ejecución de cada cuenta creada para asignar el gasto y el detalle del uso de los recursos. Los informes antes indicados deberán estar suscritos por la jefatura de la Dirección de Administración y Finanzas de la respectiva municipalidad. Asimismo, dicho oficio deberá ser distribuido al Concejo Municipal respectivo, según lo exigido en las consideraciones comunes aplicables a los aportes únicos y extraordinarios dispuesto la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 107, Glosa 24, de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024. Se deja constancia que lo dispuesto en el presente literal es sin perjuicio de las facultades de control y fiscalización que corresponden a los órganos de la Administración del Estado, con competencia en

dichas materias.

d. **Sobre las normas de transparencia activa aplicable a las municipalidades beneficiarias.** De conformidad con la normativa vigente, las disposiciones establecidas en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, resultan aplicables a las municipalidades, debiendo dar estricto cumplimiento a la obligación de publicación de los actos que se dicten referidos al uso o ejecución de los recursos de acuerdo a lo establecido en la citada ley, información que deberá mantenerse a disposición permanente del público, a través del sitio electrónico que mantiene a disposición cada municipalidad. Asimismo, las municipalidades beneficiarias deberán mantener disponible en los sitios electrónicos respectivos, los informes requeridos en el literal c. del presente artículo.

ARTÍCULO 4°.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá, mediante uno o más oficios circulares, comunicar a las municipalidades beneficiarias del aporte único y extraordinario los formatos, formularios, y, en general, los mecanismos o medios que se estimen pertinentes para velar por el debido cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 3° del presente acto, así como para resguardar la uniformidad de la información reportada por cada una de las municipalidades respectivas.

ARTÍCULO 5°.- DISTRIBUYANSE los montos indicados en el artículo 1° precedentemente indicado, en un solo acto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE la presente resolución a las Municipalidades indicadas en el Artículo 1°, al Ministerio de Hacienda y a la Tesorería General de la República para los fines pertinentes, y **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el banner de "Gobierno Transparente" del portal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete

FPF// DLR/ DTB/ CGM/ FPR/ VSA/ MPR/ mpr

DISTRIBUCION:
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
MINISTERIO DE HACIENDA – OFICINA DE PARTES -
TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA -
Jefe División - División de Municipalidades
Jefe Gabinete - Gabinete

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19.799

REPORTE FONDOS PUENTE ROYALTY 2024
FONDO EQUIDAD TERRITORIAL 2024 (FET) Y FONDO COMÚN MINERO 2024 (FCMI)
Reporte N° 1 Julio 2024

1) Introducción

El siguiente reporte se circunscribe a lo determinado en la Ley de presupuestos del año 2024 (21.640), específicamente a lo determinado en la partida 50, capítulo 01, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 107 (aporte al Fondo Común Municipal), glosa N° 24, numerales 1 y 2, específicamente a las consideraciones comunes a ambos numerales en relación al reporte e información del uso de los recursos asignados, como se detalla a continuación literalmente:

“iii) Los municipios que reciban el aporte establecido en la presente glosa deberán informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública sobre el uso del aporte recibido, en los términos y la oportunidad que establezcan las resoluciones que distribuyan los recursos, donde se contemplarán además obligaciones de transparencia activa y de reportabilidad tanto a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo como al Concejo Municipal en la ejecución de los recursos. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá, en los mismos plazos en que los municipios le envíen los antecedentes indicados en este literal, remitir dicha información a las comisiones a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado.”

De acuerdo a lo definido en la normativa señalada a esta Subsecretaría, en primer lugar, le corresponde recibir la información del uso de los recursos de parte de los municipios beneficiados en ambos fondos. Para ello, mediante las resoluciones N° 3811 (FET) y N° 3812 (FCMI), ambas del 12 de abril de 2024, que determinaron la distribución de los recursos a las municipalidades para ambos fondos respectivamente, se fijaron las siguientes condiciones determinadas en el Artículo 3° comunes a ambas resoluciones:

b. Sobre la identificación presupuestaria de los recursos distribuidos. Una vez ingresados los recursos en las arcas municipales, la municipalidad deberá realizar las modificaciones presupuestarias que en cada caso corresponda, disponiendo del plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de ingreso de los recursos a las arcas municipales, con el objeto de reconocer los mayores ingresos en la cuenta presupuestaria, bajo la siguiente indicación: 115.08.03.003.001.000, Aportes Extraordinarios.

c. Sobre la obligación de reporte exigible a las municipalidades beneficiarias. Cada municipalidad beneficiaria deberá informar en forma trimestral, dentro de los diez días hábiles siguientes al término del trimestre respectivo, mediante oficio del Alcalde o Alcaldesa de la municipalidad respectiva, dirigida a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la ejecución de cada cuenta creada para asignar el gasto y el detalle del uso de los recursos. Los informes antes indicados deberán estar suscritos por

la jefatura de la Dirección de Administración y Finanzas de la respectiva municipalidad. Asimismo, dicho oficio deberá ser distribuido al Concejo Municipal respectivo, según lo exigido en las consideraciones comunes aplicables a los aportes únicos y extraordinarios dispuesto la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 107, Glosa 24, de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024. Se deja constancia que lo dispuesto en el presente literal es sin perjuicio de las facultades de control y fiscalización que corresponden a los órganos de la Administración del Estado, con competencia en dichas materias

En las mismas resoluciones, en el Artículo 4° se fijó, además, el siguiente procedimiento para efecto de regular, la debida reportabilidad del uso de los fondos:

ARTÍCULO 4°.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá, mediante uno o más oficios circulares, comunicar a las municipalidades beneficiarias del aporte único y extraordinario los formatos, formularios, y, en general, los mecanismos o medios que se estimen pertinentes para velar por el debido cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 3° del presente acto, así como para resguardar la uniformidad de la información reportada por cada una de las municipalidades respectivas.

Luego de ello, mediante cuatro oficios circulares para cada fondo, se definieron plazos para la realización de la debida modificación presupuestaria reconociendo los recursos en el presupuesto de ingresos municipal y asignando en el presupuesto de gastos el uso de los recursos.

Para efectos de los informes, se definieron sus plazos de manera trimestral, debiendo informar los municipios a los 10 días hábiles siguientes del vencimiento, como detalla el siguiente cuadro:

Trimestre	Plazo para informar las materias requeridas a la Subsecretaría
1° (01 de enero al 31 de marzo de 2024)	No aplica, por no estar la normativa vigente.
2° (01 de abril al 30 de junio de 2024)	Desde el 01 de julio de 2024 al 12 de julio de 2024.
3° (01 de julio al 30 de septiembre de 2024)	Desde el 01 de octubre de 2024 al 14 de octubre de 2024.
4° (01 de octubre al 31 de diciembre de 2024)	Desde el 02 de enero de 2025 al 15 de enero de 2025.

En el caso de este primer informe y considerando que debe reportarse por parte de los municipios beneficiados el detalle de la modificación presupuestaria realizada, para la cual se otorgó plazo hasta el 28 de mayo de 2024 y además, reportar los gastos realizados en el mismo periodo, se extendió el plazo de informe hasta el 31 de julio de 2024, considerando lo solicitado por distintos municipios que habían realizado las modificaciones durante junio y además, teniendo en cuenta que es la primera vez que se estos recursos se transfieren y con ello se establece el necesario conocimiento del procedimiento de reporte.

Para realizar los reportes, esta Subsecretaría acondicionó una plataforma web para que los municipios beneficiarios de uno o ambos fondos, hicieran el procedimiento de reportar. De esta

forma, quedaron disponibles los siguientes reportes, según sea lo que se debe informar en este primer reporte y el fondo del cual es beneficiario:

- Tabla de asignación presupuestaria del gasto FET realizada
- Tabla de asignación presupuestaria del gasto FCMI realizada
- Tabla de reporte a nivel de ítem de gastos ejecutados FET
- Tabla de reporte a nivel de ítem de gastos ejecutados FCMI
- Además, se debía adjuntar el oficio dirigido a SUBDERE informado y el decreto de modificación presupuestaria realizada.

2) Estado de información reportada a SUBDERE

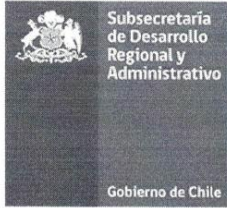
La siguiente información corresponde a lo reportado por los municipios en plataforma habilitada entre el 1 al 31 de julio. Dicha información, para todos los casos, es auto reportada por los municipios, lo que puede derivar en errores en las imputaciones correspondientes. Dichos errores, fueron subsanados por esta subsecretaría, buscando que la información sea lo más clara posible.

A continuación, se detalla el estado de los reportes a nivel nacional para el Fondo de Equidad Territorial (FET) y el Fondo de Comunas Mineras (FCMI), tanto en los reportes de modificación presupuestaria como en los reportes de gastos ejecutados.

	REPORTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA FET	REPORTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA FCMI	REPORTA GASTOS EJECUTADOS FET	REPORTA GASTOS EJECUTADOS FCMI
MUNICIPIOS	185	24	95	12
	61,7% del total de municipios beneficiarios	55,8% del total de municipios beneficiarios	31,7% del total de municipios beneficiarios	27,9% del total de municipios beneficiarios
MONTOS EN M\$	43.265.774	11.444.439	3.212.757	317.813
	61,1% del total de fondos transferidos	50% del total de fondos transferidos	4,5% del total de fondos transferidos	1,4% del total de fondos transferidos

De esta forma, se aprecia que para el caso del FET, 185 de 300 municipios reportaron sus modificaciones presupuestarias en tiempo y forma, mientras que solo 95 lo hicieron detallando la ejecución de gastos con recursos provenientes de este fondo. Por otra parte, para el caso del FCMI, 24 municipios reportaron de 43 que recibieron recursos, mientras que solo 12 reportaron ejecución de sus gastos.

COMUNA	RECIBE FET	RECIBE FCMI	REPORTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA FET	REPORTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA FCMI	REPORTA GASTOS FET	REPORTA GASTOS FCMI
QUINTA DE TILCOCO	SI					
RENGO	SI					
REQUÍNOA	SI	SI	SI	SI		
SAN VICENTE	SI		SI		SI	
PICHILEMU	SI		SI			
LA ESTRELLA	SI		SI		SI	
LITUECHE	SI	SI		SI		
MARCHIHUE	SI					
NAVIDAD	SI		SI			
PAREONES	SI		SI		SI	
SAN FERNANDO	SI					
CHÉPICA	SI		SI		SI	
CHIMBARONGO	SI		SI		SI	
LOLOL	SI		SI		SI	
NANCAGUA	SI					
PALMILLA	SI		SI			
PERALILLO	SI		SI			
PLACILLA	SI					
PUMANQUE	SI					
SANTA CRUZ	SI		SI		SI	
TALCA						
CONSTITUCIÓN	SI		SI			
CUREPTO	SI					
EMPEDRADO	SI					
MAULE	SI		SI			
PELARCO	SI					
PENCAHUE	SI		SI			
RÍO CLARO	SI					
SAN CLEMENTE	SI		SI		SI	
SAN RAFAEL	SI		SI			
CAUQUENES	SI		SI		SI	
CHANCO	SI		SI		SI	
PELLUHUE	SI					
CURICÓ						
HUALAÑÉ	SI		SI			
LICANTÉN	SI		SI			
MOLINA	SI					
RAUCO	SI		SI		SI	
ROMERAL	SI		SI		SI	
SAGRADA FAMILIA	SI					
TENO	SI		SI			
VICHUQUÉN	SI		SI		SI	
LINARES	SI					
COLBÚN	SI		SI			
LONGAVÍ	SI					
PARRAL	SI		SI			
RETIRO	SI		SI			



DOCUMENTO ELECTRONICO

OFICIO N°: 1605/2024

ANT.: Resolución Exenta N°3811, de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que determina la distribución de recursos contemplados en el "Fondo Puente de Equidad Territorial".

MAT.: Informa sobre la plataforma de captura para la reportabilidad de los recursos distribuidos en el marco del "Fondo Puente de Equidad Territorial".

SANTIAGO, 02/07/2024

DE : FRANCISCA PERALES FLORES
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Estimadas Alcaldesas y Estimados Alcaldes:

En el marco de la dictación de la resolución exenta N° 3811, de 2024, de esta Subsecretaría, que determina la distribución de recursos contemplados en el "Fondo Puente de Equidad Territorial", y de conformidad con lo señalado en el oficio circular N° 1403, de 2024, de este origen, que informa materias referidas a la reportabilidad exigida a las municipalidades beneficiarias, así como también la extensión del plazo para informar las modificaciones presupuestarias que deben realizar las municipalidades beneficiarias, esta Subsecretaría informa lo que se indica a continuación.

1. Se reitera que el nuevo plazo para realizar la modificación presupuestaria con el objeto de incorporar los recursos distribuidos a través del "Fondo Puente de Equidad Territorial" se extendió hasta el día 28 de junio del presente año.

En caso que las municipalidades beneficiarias no puedan cumplir con el nuevo plazo establecido, se informará de tal situación a la Contraloría General de la República, para los fines que corresponda.

2. Asimismo, se reitera que el primer reporte trimestral para informar sobre la ejecución de cada cuenta creada para asignar el gasto y el detalle del uso de los recursos distribuidos a través de este fondo debe presentarse necesariamente entre el 01 y el 12 de julio de 2024, inclusive.

3. Para efectos de la reportabilidad exigida, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha habilitado la plataforma <https://capturarrh.sinim.gov.cl/login/index.php>, la que permitirá reportar la información referida a la modificación presupuestaria y los gastos realizados correspondientes al primer informe trimestral.

4. Para ingresar a esta plataforma, las municipalidades disponen de claves habilitadas en sus unidades de Recursos Humanos, pudiendo requerir una clave adicional para estos efectos, realizando la respectiva solicitud al correo: fondosroyalty@subdere.gov.cl, para lo que se deberá indicar nombre y RUT del funcionario al que se le habilitará clave.

5. El procedimiento que se deberá aplicar para cumplir la obligación de reportabilidad es el que se indica a continuación:

5.1. Reportabilidad de las modificaciones presupuestarias

a) En caso de haberse verificado el plazo previsto para remitir la información del primer reporte trimestral sin contar aún con las modificaciones presupuestarias que incorporen los recursos distribuidos a través del "Fondo Puente de Equidad Territorial", se deberá seleccionar la casilla "Sin modificación presupuestaria a la fecha".

b) En caso de haberse realizado la modificación presupuestaria requerida, se deberá proceder de la siguiente forma:

- Se deberá cargar a la plataforma el respectivo oficio alcaldicio, según el modelo o formato tipo informado mediante el oficio circular N° 1403, de 2024, de esta Subsecretaría, que se reitera mediante el presente oficio.

Ejemplo:

Código Cuenta Clasificador	Nombre Cuenta Clasificador	Monto M\$ asignado modificación presupuestaria	Monto M\$ Ejecutado
215.21.03	OTRAS REMUNERACIONES	35000	12500

Respecto del proceso de reportabilidad, para ambos casos, la plataforma habilitada por esta Subsecretaría contará con una guía de instrucciones para el uso de la plataforma de captura de la información.

Asimismo, se reitera que, sin perjuicio de lo establecido en los oficios circulares que dicte esta Subsecretaría, los municipios deberán observar rigurosamente las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República mediante dictamen N° E486016, de 2024, sobre registro contable de los ingresos y gastos efectuados por las municipalidades, y dictamen N° E498158, de 2024, sobre reglas aplicables, entre otras materias, al "Fondo Puente de Equidad Territorial", los que se acompañan al presente oficio.

Del mismo modo, se hace presente que las municipalidades deberán dar estricto cumplimiento a oficio N° 11567, del 2024, del Consejo para la Transparencia, que informa sobre la forma de dar cumplimiento a las normas de transparencia y publicidad referida al uso de los recursos distribuidos mediante el "Fondo Puente de Equidad Territorial", que también se acompaña al presente oficio.

Se recuerda a las municipalidades que esta Subsecretaría ha habilitado la casilla de correo electrónico fondosroyalty@subdere.gov.cl para que las municipalidades beneficiarias puedan dirigir sus consultas o solicitar orientación respecto de las materias referidas al marco regulatorio de este fondo.

Finalmente, se reitera el compromiso y colaboración de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para apoyar y orientar a las municipalidades beneficiarias del Fondo Puente de Equidad Territorial, cuyo objetivo es promover la inversión, el desarrollo y una mejor calidad de vida para las comunidades.

Saluda atentamente a Ud.,



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

FPF / DLR / DTB / FPR / MPG / VSA / PJP / pjp

DISTRIBUCIÓN:

1. CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA -
2. Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipales
3. Jefe División - División de Municipalidades
4. Jefe Gabinete - Gabinete
5. NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
6. PAULETTE JARA - Fiscal (S) - Fiscalía

- Se deberá cargar a la plataforma el respectivo decreto de modificación.
- Se deberá descargar el archivo extensión CSV, denominado "Detalle asignación presupuestaria modificación presupuestaria comuna de xxxxxx" y completar la tabla contenida en el archivo descargado.
- Posteriormente, deberá seleccionar la opción grabar el archivo, manteniendo el formato CSV, modificando el nombre del mismo, sólo en la parte que aparecen "xxxxx", reemplazando tal indicación por nombre comuna.
- Se deberá cargar el archivo extensión CSV.
- En el archivo CSV, debe ingresar el monto asignado en miles de pesos (M\$) en la columna "Monto M\$" al ítem presupuestario según corresponda y luego rellenar la glosa (se disponen 10 columnas de glosas), indicando el uso específico de los recursos, en caso que el monto ingresado en cada ítem presupuestario cubra más de una actividad o programa, deberá rellenar una glosa explicativa por cada uso definido.
- Se presentan los siguientes ejemplos para la reportabilidad de lo indicado precedentemente:

Ejemplo 1 (en caso que el monto ingresado en cada ítem presupuestario cubra más de una actividad o programa):

Código Cuenta Clasificador	Nombre Cuenta Clasificador	MontoM\$	Glosa 1	Glosa 2
215.21.03	OTRAS REMUNERACIONES	35000	M\$ 10.000 para contratación de honorarios programa de apoyo a Víctimas de Violencia Intrafamiliar	M\$ 25.000 Para contratación de honorarios programa de apoyo a Gestión de subsidios habitacionales

Ejemplo 2 (en caso que el monto ingresado en cada ítem presupuestario cubra una actividad o programa):

Código Cuenta Clasificador	Nombre Cuenta Clasificador	MontoM\$	Glosa 1	Glosa 2
215.24.01	AL SECTOR PRIVADO	25000	M\$ 25.000 transferencia a Bomberos de Chile	

5.2 Reportabilidad de los informes trimestrales :

Esta reportabilidad permite informar sobre la ejecución de cada cuenta creada para asignar el gasto y el detalle del uso de los recursos distribuidos a través de este fondo . De esta forma, para reportar la referida información, deben seguirse las indicaciones que se señalan a continuación:

- En caso de no haber realizado gastos con los recursos distribuidos a la fecha del informe trimestral correspondiente, no marcar la casilla "informa gastos".
- En caso de haber realizado gastos con los recursos distribuidos a la fecha del informe trimestral correspondiente, deberá marcar la casilla "informa gastos", procediendo de la siguiente manera:

Si informa gastos, proceder de la siguiente forma:

- Se deberá descargar el archivo extensión CSV, denominado "Informe N° 1 de gastos Comuna de xxxxxx"
- Se deberá completar la tabla que contiene el archivo descargado.
- Posteriormente, se deberá grabar el archivo, manteniendo el formato CSV, modificando el nombre del mismo, sólo en la parte que aparecen "xxxxx", reemplazando tal indicación por nombre comuna. Se deberá cargar el archivo extensión CSV.
- En el archivo CSV se deberá ingresar el monto asignado en miles de pesos (M\$) en la columna "Monto M\$ asignado modificación presupuestaria" al ítem presupuestario según corresponda y luego ingresar el monto ejecutado a la fecha de este informe en la columna "Monto M\$ Ejecutado".
- Se presenta el siguiente ejemplo para la reportabilidad de lo indicado precedentemente:

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS**INSTRUYE A LAS MUNICIPALIDADES
SOBRE EL REGISTRO CONTABLE DE
LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN
LA GLOSA 24, DE LA PARTIDA 50,
CAPÍTULO 01, PROGRAMA 03 DE LA
LEY N° 21.640, DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2024.**

SANTIAGO, 09 de mayo de 2024

La Contraloría General de la República, en el ejercicio de las atribuciones de carácter normativo que le competen en materia de contabilidad pública acorde con Constitución Política y con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad Contralora, ha estimado procedente instruir respecto del registro contable de los ingresos y gastos efectuados por las municipalidades, conforme a la glosa 24 de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.

Al respecto, la glosa 24 de la mencionada asignación presupuestaria contempla dos aportes en calidad de únicos y extraordinarios, uno destinado a las comunas que presenten una mayor dependencia del Fondo Común Municipal o pertenezcan al grupo con menos ingresos propios a nivel nacional (FET), de la forma que detalla, y el otro para las comunas pertenecientes a las regiones mineras que cumplan con los requisitos que se señalan en ella (Fondo Minero).

Por su parte, la Resolución CGR N°3, de 2020, establece la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP-CGR-Sector Municipal y el oficio CGR N° E11061, del mismo año, fija el Plan de Cuentas del Sector Municipal.

Precisado lo anterior, cabe manifestar que las municipalidades deberán registrar contablemente los ingresos y los gastos que efectúen con cargo a los aludidos aportes de acuerdo con la normativa señalada en el párrafo anterior, en los términos que a continuación se indican:

**SEÑORES (AS)
ALCALDES (AS) DE LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS
PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

- 2 -

I.- Registro de los Ingresos:

1. Los aportes se deben registrar en la cuenta de activo "115.08.03.003.001 Aportes Extraordinarios", del citado oficio CGR N° E11061, de 2020.
2. Dicha cuenta debe ser desagregada a nivel institucional en los siguientes códigos, según corresponda:
 - (901) Fondo Minero
 - (902) Fondo FET
 - (903) Otros Fondos Extraordinarios
3. En esta última cuenta (903) Otros Fondos Extraordinarios, deberán incorporarse todos los demás aportes extraordinarios del Fondo Común Municipal (FCM) que se hubiesen reconocido previamente en la cuenta "115.08.03.003.001 Aportes Extraordinarios".

II.- Registro de los Gastos:

1. Se deberán registrar según la naturaleza del gasto de que se trate, conforme a las cuentas que se indican en el aludido oficio CGR N° E11061, de 2020.
2. Para tal efecto, se deben incorporar en las cuentas del subgrupo "215 Acreedores Presupuestarios", de dicho Plan de Cuentas, agregando, a nivel institucional, un nivel a continuación del último nivel creado en el referido oficio CGR N° E11061, de 2020, que permita identificar los fondos con los siguientes códigos:
 - (901) Fondo Minero
 - (902) Fondo FET
3. Lo anterior, con excepción de la cuenta "21521 Cuentas por Pagar Gastos en Personal", la que se deberá registrar solo a nivel del Plan de Cuentas del mencionado oficio CGR N° E11061, de 2020, sin crear niveles institucionales.
4. Los subgrupos "113 Fondos Especiales", "114 Anticipos y Aplicación de Fondos", "116 Ajuste a Disponibilidades", "214 Depósitos de Terceros", y "216 Ajustes a Disponibilidades", cuando estén asociados a los recursos provenientes de los fondos de que se trata, deberán ser registrados agregando, a nivel institucional, un nivel a continuación del último nivel creado en el referido oficio CGR N° E11061, de 2020, identificándolos con los siguientes códigos:
 - (901) Fondo Minero
 - (902) Fondo FET

Finalmente, cabe señalar que estas instrucciones regirán para el ejercicio contable 2024, y se publicarán en la página



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

- 3 -

web de este Organismo de Control (www.contraloria.cl), debiendo el municipio efectuar los ajustes contables que correspondan.


Saluda atentamente a Ud.

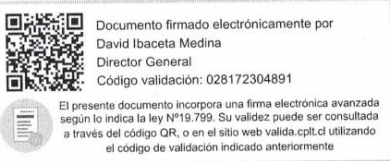
Dorothy Pérez Gutiérrez
Contralora General de la República (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Asociación Chilena de Municipalidades.
- Asociación de Municipalidades de Chile.
- Todas las Contralorías Regionales.
- División de Gobiernos Regionales y Municipalidades de esta Contraloría General.
- División de Fiscalización de esta Contraloría General.

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	DOROTHY PEREZ GUTIERREZ
Cargo	CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
Fecha firma	09/05/2024
Código validación	hSRY7RK14
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos





Oficio N° 11567 / 13-05-2024
El folio ha sido generado electrónicamente.

MAT.: Informa sobre la forma de dar cumplimiento a lo establecido en el literal d), del artículo 3°, de la Resolución Exenta N°3.811, de 12 de abril de 2024, y el literal d), del artículo 3°, de la Resolución Exenta N°3.812, de 12 de abril de 2024, ambas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que determinan la distribución de los recursos a las municipalidades que acceden al aporte único y extraordinario establecido en la Ley N°21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024.

ANT.: Presentaciones de las Municipalidades de Hualañé, y de Conchalí, ambas de fecha 22 de abril de 2024, ante el Consejo para la Transparencia.

SANTIAGO,

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE: DAVID IBACETA MEDINA
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA



RESUMEN EJECUTIVO

1. Que las Resoluciones Exentas N°3.811 y N°3.812, ambas de 12 de abril de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establecen, en el literal d) de sus respectivos artículos 3°, la obligación, para las municipalidades beneficiarias indicadas en los respectivos artículos 1°, de *“mantener disponible en los sitios electrónicos respectivos, los informes requeridos en el literal c. del presente artículo.”*.
2. Que, advirtiéndose que estas obligaciones se enmarcan en el artículo 7°, literal k), de la Ley de Transparencia, y teniendo presente lo que señala la Instrucción General sobre Transparencia Activa, esta Corporación ha determinado que los informes referidos en el literal d), del artículo 3°, de la Resolución Exenta N°3.811 y en el literal d), del artículo 3°, de la Resolución Exenta N°3.812 **deben ser publicados, por parte de las municipalidades beneficiarias, conforme a los siguientes lineamientos:**
 - a) **Lugar.** En un nuevo ítem denominado **“Informe fondos transitorios Royalty a la Minería. Ley de Presupuestos 2024”**; esto, al interior de la materia de **“Información Presupuestaria”** en el sitio electrónico en el que se da cumplimiento a las normas sobre Transparencia Activa.
 - b) **Actualización.** De manera trimestral, a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al del envío de los informes que correspondan a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
 - c) **Información que se debe publicar.** En el ítem señalado deberá publicarse de manera completa y actualizada, el informe remitido debidamente identificado. Se recomienda como buena práctica, que se disponibilice dicha información a través de una planilla (CSV) que contenga: Fecha del informe; Nombre del informe; Fecha de remisión; y Enlace al texto íntegro del informe, cuya publicación es obligatoria.
3. Las Resoluciones Exentas N°3.811 y N°3.812 deben registrarse, por parte de las municipalidades beneficiarias, en la materia correspondiente a Potestades y Marco Normativo, en los términos que establece el artículo 7°, literal c), de la Ley de Transparencia, y el Título II, Párrafo 2°, de la Instrucción General sobre Transparencia Activa.
4. Aquellas municipalidades que no tienen la calidad de beneficiarias de los aportes **deberán incorporar**, en el ítem “Informe fondos transitorios Royalty a la Minería. Ley de Presupuestos 2024” que se cree al efecto, el siguiente texto: **“Municipalidad no beneficiaria bajo Resoluciones Exentas N°3.811 y N°3.812, de 12 de abril de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y no sujeta a la obligación de publicación de informes”.**

1. Se presentaron consultas indicadas en el ANT. ante este Consejo para la Transparencia (en adelante, el “CPLT” o el “Consejo”), las cuales se refieren a la forma en que las municipalidades beneficiarias que se indican en el artículo 1° de la **Resolución Exenta N°3.811, de 12 de abril de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, que determina la distribución de los recursos a las municipalidades que acceden al aporte único y extraordinario establecido en la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 107 (aporte al Fondo Común Municipal), glosa 24, N°1, de la Ley N°21.640, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024 (en adelante, la “Resolución Exenta N°3.811”), **deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal d), del artículo 3°, de dicha resolución “Sobre las normas de transparencia activa aplicable a las municipalidades beneficiarias”, específicamente en lo que concierne a que las “municipalidades beneficiarias deberán mantener disponible en los sitios electrónicos respectivos, los informes requeridos en el literal c. del presente artículo”.**
2. Que, el literal c) del artículo 3° referido señala que: *“c. Sobre la obligación de reporte exigible a las municipalidades beneficiarias. Cada municipalidad beneficiaria deberá informar en forma trimestral, dentro de los diez días hábiles siguientes al término del trimestre respectivo, mediante oficio del Alcalde o Alcaldesa de la municipalidad respectiva, dirigida a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la ejecución de cada cuenta creada para asignar el gasto y el detalle del uso de los recursos. Los informes antes indicados deberán estar suscritos por la jefatura de la Dirección de Administración y Finanzas de la respectiva municipalidad. Asimismo, dicho oficio deberá ser distribuido al Concejo Municipal respectivo, según lo exigido en las consideraciones comunes aplicables a los aportes únicos y extraordinarios dispuesto la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 107, Glosa 24, de la Ley N.º 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024. Se deja constancia que lo dispuesto en el presente literal es sin perjuicio de las facultades de control y fiscalización que corresponden a los órganos de la Administración del Estado, con competencia en dichas materias”.*
3. Que, por su parte, se observa que las municipalidades beneficiarias que se indican en el artículo 1° de la **Resolución Exenta N°3.812, de 12 de abril de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, que determina la distribución de los recursos a las municipalidades que acceden al aporte único y extraordinario establecido en la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 107 (Aporte al fondo común municipal), Glosa 24, N°2, de la Ley N°21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024 (en adelante, la “Resolución Exenta N°3.812”), **deben dar cumplimiento a una obligación de similar tenor que la descrita en la Resolución Exenta N°3.811. En ese sentido, estas municipalidades deben, conforme el literal d), del artículo 3°, de la Resolución Exenta N°3.812 “mantener disponible en los sitios electrónicos respectivos, los informes requeridos en el literal c. del presente artículo”.**
4. Que, por último, el literal c) del artículo 3° referido señala que: *“c. Sobre la obligación de reporte exigible a las municipalidades beneficiarias. Cada municipalidad beneficiaria*



deberá informar en forma trimestral, dentro de los diez días hábiles siguientes al término del trimestre respectivo, mediante oficio del Alcalde o Alcaldesa de la municipalidad respectiva, dirigida a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la ejecución de cada cuenta creada para asignar el gasto y el detalle del uso de los recursos. Los informes antes indicados deberán estar suscritos por la jefatura de la Dirección de Administración y Finanzas de la respectiva municipalidad. Asimismo, dicho oficio deberá ser distribuido al Concejo Municipal respectivo, según lo exigido en las consideraciones comunes aplicables a los aportes únicos y extraordinarios dispuesto la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 107, Glosa 24, de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024. Se deja constancia que lo dispuesto en el presente literal es sin perjuicio de las facultades de control y fiscalización que corresponden a los órganos de la Administración del Estado, con competencia en dichas materias”.

5. En virtud de lo anterior, el Consejo para la Transparencia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 33, literales a), c) y d) de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, en adelante “Ley de Transparencia”, de acuerdo con las cuales corresponde a este Consejo fiscalizar el cumplimiento de la ley, promover la transparencia de la función pública y requerir a los órganos de la Administración del Estado para que ajusten sus procedimientos a la legislación sobre transparencia y acceso a la información, informa a Ud. lo siguiente:
6. Que, advirtiéndose que estas obligaciones de publicación se enmarcan en lo dispuesto en el artículo 7°, literal k), de la Ley de Transparencia, que requiere a los sujetos obligados mantener a disposición permanente del público “La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos previstos en la respectiva Ley de Presupuestos de cada año”, y teniendo presente lo que señala el artículo 99 de la Instrucción General sobre Transparencia Activa respecto de los nuevos deberes de transparencia activa establecidos por ley, esta Corporación ha determinado que los informes referidos en el literal d), del artículo 3°, de la Resolución Exenta N°3.811 y en el literal d), del artículo 3°, de la Resolución Exenta N°3.812 deben ser publicados, por parte de las municipalidades beneficiarias que reciban el aporte único y extraordinario determinado en el artículo 1° de las respectivas resoluciones, conforme a los siguientes lineamientos:

6.1 Lugar. En un nuevo ítem especialmente creado al efecto denominado “Informe fondos transitorios Royalty a la Minería. Ley de Presupuestos 2024”; esto, al interior de la materia de “Información Presupuestaria” en el sitio electrónico en el que se da cumplimiento a las normas sobre Transparencia Activa.

6.2 Actualización. De manera trimestral, a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al del envío de los informes que correspondan a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.



6.3 Información que se debe publicar. En el ítem señalado deberá publicarse de manera completa y actualizada, el informe remitido debidamente identificado. Además, se recomienda como buena práctica, que se disponibilice dicha información a través de una planilla (CSV) que contenga:

- a) Fecha del informe;
 - b) Nombre del informe;
 - c) Fecha de remisión;
 - d) Enlace al texto íntegro del informe, cuya publicación es obligatoria.
7. Adicionalmente, las municipalidades beneficiarias de estos fondos únicos y extraordinarios **deben publicar las Resoluciones Exentas N°3.811 y N°3.812 en la materia "Potestades y Marco Normativo", en los sitios electrónicos respectivos en los términos que establece el artículo 7º, literal c), de la Ley de Transparencia, y el Título II, Párrafo 2º, de la Instrucción General sobre Transparencia Activa.**
8. Finalmente, se establece que aquellas municipalidades que **no tienen la calidad de beneficiarias** de los aportes únicos y extraordinarios indicados en las Resoluciones Exentas N°3.811 y N°3.812, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberán atenerse a los siguientes lineamientos:

8.1 Lugar. En un nuevo ítem especialmente creado al efecto denominado **"Informe fondos transitorios Royalty a la Minería. Ley de Presupuestos 2024"**; esto, al interior de la materia de **"Información Presupuestaria"** en el sitio electrónico en el que se da cumplimiento a las normas sobre Transparencia Activa.

8.2 Información que se debe publicar. Se debe incorporar el siguiente texto: *"Municipalidad no beneficiaria bajo Resoluciones Exentas N°3.811 y N°3.812, de 12 de abril de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y no sujeta a la obligación de publicación de informes"*.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,

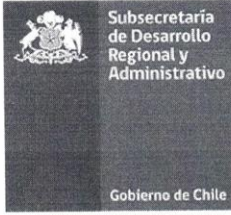
DAVID IBACETA MEDINA
Director General
Consejo para la Transparencia

AMM/AGG / CBD

DISTRIBUCIÓN

1. Sra. Francisca Perales Flores, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.
2. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.
3. MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ.





DOCUMENTO ELECTRONICO

OFICIO N°: 976/2024

ANT.: Resolución Exenta N°3811, de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que determina la distribución de recursos contemplados en el "Fondo Puente de Equidad Territorial".

MAT.: Informa sobre la distribución del "Fondo Puente de Equidad Territorial", considerado en la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2024.

SANTIAGO, 19/04/2024

DE : FRANCISCA PERALES FLORES
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Estimadas Alcaldesas y estimados Alcaldes:

Como es de vuestro conocimiento y en el marco de la entrada en vigencia diferida de la ley N°21.591, sobre Royalty a la Minería, la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público año 2024, dispuso la creación de fondos transitorios o fondos puente, bajo la naturaleza de aportes únicos y extraordinarios, para ser distribuidos entre las municipalidades beneficiarias de los referidos recursos.

Para dichos efectos, la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 107, Glosa 24, N°1, de la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público año 2024, estableció un "Fondo Puente de Equidad Territorial", regulando las condiciones y limitaciones aplicables a dicho aporte, en adelante denominado "Fondo FET".

De conformidad a lo establecido en la normativa presupuestaria, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo fue designada como la institución mandatada para determinar las comunas beneficiarias, establecer la operatoria del mecanismo y disponer la distribución de los recursos contemplados para el Fondo FET.

Bajo dicho contexto, y en cumplimiento del mandato legal establecido en la ley de presupuestos, dichas materias fueron reguladas mediante actos administrativos que se adjuntan al presente oficio, según se señala a continuación:

Materia regulada	Fondo Puente de Equidad Territorial (Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 107, Glosa N°24, N°1)
Determinación de comunas beneficiarias	Resolución Afecta N°2, de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón por la Contraloría General de la República.
Establecimiento de la operatoria del mecanismo de distribución	Resolución Afecta N°2, de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón por la Contraloría General de la República.
Determinación de la distribución de los recursos entre las comunas beneficiarias	Resolución Exenta N°3811, de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

En consideración a lo expuesto, y con el objetivo de orientar a las municipalidades beneficiarias de los recursos considerados para el Fondo Puente de Equidad Territorial, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informa lo siguiente:

1. El día 12 de abril del año en curso, la Tesorería General de la República realizó la transferencia de recursos a las municipalidades beneficiarias del Fondo Puente de Equidad Territorial, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la resolución exenta N°3811, de 2024, de esta Subsecretaría, que determina los montos a distribuir entre cada una de las municipalidades beneficiarias.
2. La referida resolución establece las normas que resultan aplicables a estos recursos, dentro de las que se encuentran materias sobre el uso de estos recursos, su identificación presupuestaria, obligación de reportabilidad y cumplimiento de acciones de transparencia activa, las que deben ser implementadas de manera estricta por las municipalidades beneficiarias.

3. Para dichos efectos, respecto del uso de estos recursos, se establece que son de libre disposición y deberán administrarse de forma separada. La ejecución de estos deberá dar estricto cumplimiento a las normas que resulten aplicables en cada caso. Sin perjuicio de lo señalado, en atención a lo dispuesto en la glosa presupuestaria, dichos recursos no podrán emplearse para pagar deudas municipales.
4. Por otra parte, en lo referido a la identificación presupuestaria de los recursos distribuidos, las municipalidades beneficiarias, a más tardar el día 28 de mayo del año en curso, deberán realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan, con ocasión de los recursos distribuidos. Estos recursos deberán ser identificados bajo la siguiente indicación: "115.08.03.003.001.000, Aportes Extraordinarios-FET".

Para estos efectos, cada acto que disponga una modificación presupuestaria deberá crear, para cada cuenta de gastos donde se imputen los recursos, una subasignación que identifique que el gasto que se financia a cuenta de este fondo, agregando la expresión "FET" al final de la misma.

5. Se reitera, tal como lo establecen los artículos 65 y 79 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del entonces Ministerio del Interior, que la Alcaldesa o el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para aprobar, dentro de otras materias, el presupuesto municipal y sus modificaciones.
6. En lo referido a la obligación de reportabilidad exigible a las municipalidades beneficiarias, se deberá informar trimestralmente, mediante oficio de la Alcaldesa o Alcalde respectivo, dirigida a esta Subsecretaría, la ejecución de cada cuenta creada para asignar el gasto y el detalle del uso de los recursos. Para el año 2024, las municipalidades deberán reportar las materias señaladas, según las fechas que se indican a continuación:

Trimestre	Plazo para informar las materias requeridas a la Subsecretaría
1° (01 de enero al 31 de marzo de 2024)	No aplica, por no estar la normativa vigente.
2° (01 de abril al 30 de junio de 2024)	Desde el 01 de julio de 2024 al 12 de julio de 2024.
3° (01 de julio al 30 de septiembre de 2024)	Desde el 01 de octubre de 2024 al 14 de octubre de 2024.
4° (01 de octubre al 31 de diciembre de 2024)	Desde el 02 de enero de 2025 al 15 de enero de 2025.

7. Las municipalidades deberán remitir el informe indicado anteriormente a los respectivos Concejos Municipales, dentro de los mismos plazos ya señalados.
8. La obligación de reportabilidad exigible a las municipalidades beneficiarias es sin perjuicio de las acciones encomendadas a los órganos de la Administración del Estado con facultades fiscalizadoras en estas materias.
9. Las normas de transparencia activa, establecidas en la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, resultan aplicables a las municipalidades beneficiarias de estos recursos debiendo dar estricto cumplimiento a la obligación de publicación de los actos que se dicten referidos al uso o ejecución de los recursos. Asimismo, las municipalidades beneficiarias deberán mantener disponible en los sitios electrónicos respectivos, los informes indicados precedentemente.
10. En aplicación con lo establecido en el artículo 4°, de la resolución exenta N°3811, de 2024, ya citada, la definición del mecanismo de reporte del uso de estos recursos, la forma de captura y los modelos de oficio que deberán ser utilizados por las municipalidades beneficiarias para cumplir con la obligación de reportabilidad, será informado oportunamente por esta Subsecretaría.

Se hace presente que esta Subsecretaría ha habilitado la casilla de correo electrónico fondosroyalty@subdere.gov.cl para que las municipalidades beneficiarias puedan dirigir sus consultas o solicitar orientación respecto de las materias referidas al marco regulatorio del Fondo Puente de Equidad Territorial.

Finalmente, se reitera el compromiso y colaboración de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para apoyar y orientar a las municipalidades beneficiarias del Fondo Punte de Equidad Territorial, cuyo objetivo es promover la inversión, el desarrollo y una mejor calidad de vida para las comunidades.

Sin otro particular, saluda atentamente,



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo

PPF / DLR / DTB / CGM / FPR / MPR / VSA / cgvg

DISTRIBUCIÓN:

1. ABEL ALBINO BECERRA VIDAL - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TORTEL
2. ABEL PAINEFILO BARRIGA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE
3. ALDO EMILIO RETAMAL ARRIAGADA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
4. ALEJANDRA BURGOS BIZAMA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
5. ALEJANDRO AVELLO BASCUR - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFU
6. ALEJANDRO CUMINAO BARROS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO
7. ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COELEMU
8. ALEJANDRO SÁEZ VÉLIZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE
9. ALEJANDRO SEPÚLVEDA TAPIA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
10. ALEX FERNANDO CASTILLO BLAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
11. ALEXIS PINEDA RUIZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE
12. ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR - ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
13. ALFONSO COKE CANDIA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CUNCO
14. ALFONSO MUÑOZ ARAVENA - ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL TABO
15. ALFREDO ALEJANDRO PEÑA PEÑA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE
16. AMÉRICO GUAJARDO OYARCE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE RÍO CLARO
17. ANA ALBORNOZ CUEVAS - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA
18. ANAHÍ CARDENAS RODRÍGUEZ - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE
19. ANDRÉS REINOSO CARRILLO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN
20. ANTONIETA OYARZO ALVARADO - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE NATALES
21. ARMANDO FLORES JIMÉNEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
22. BALDOMERO SANTOS VIDAL - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TEODORO SCHMIDT
23. BERNARDO CANDIA HENRIQUEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA
24. BERNARDO LEYTON LEMUS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CANELA
25. BERNARDO VÁSQUEZ BOBADILLA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PELARCO
26. BLAGOMIR FERNANDO BRZTILO AVENDAÑO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
27. BORIS FELIPE CHAMORRO REBOLLEDO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
28. BRUNILDA CLEMENTINA GONZÁLEZ ANJEL - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
29. CARLA ANDREA AMTMANN FECCI - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA
30. CARLOS ALVAREZ ESTEBAN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE
31. CARLOS ARAYA BUGUEÑO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI
32. CARLOS ARIEL ALIAGA DONOSO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PEUMO
33. CARLOS ARTURO LEAL NEIRA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CONTULMO
34. CARLOS BARRA MATAMALA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
35. CARLOS CHANDÍA ALARCÓN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
36. CARLOS ERNESTO SOTO GONZÁLEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
37. CARLOS GÁTICA VILLEGAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
38. CARLOS GÓMEZ MIRANDA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD
39. CARLOS TOLÓZA SOTO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO
40. CARLOS VERGARA ZEREGA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL
41. CARMEN CASTILLO TAUCHER - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE
42. CARMEN JUANA OLIVARES DE LA RIVERA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO
43. CAROLINA ALEJANDRA MUÑOZ NUÑEZ - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ
44. CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO
45. CÉSAR FIGUEROA BETANCOURT - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
46. CÉSAR HIPÓLITO SEPÚLVEDA HUERTA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL
47. CÉSAR HUENUQUEO MALDONADO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR
48. CÉSAR IVÁN CROT VARGAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE
49. CÉSAR ORELLANA ORELLANA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA
50. CHRISTIAN FRANK GROSS HIDALGO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS
51. CHRISTIAN ORTEGA VILLAGRAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN
52. CLAUDIA ADASME DONOSO - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
53. CLAUDIA DÍAZ BRAVO - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
54. CLAUDIA PIZARRO PEÑA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA
55. CLAUDIO ABRAHAM CUMSILLE CHOMALI - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
56. CLAUDIO ALMUNA GARRIDO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN
57. CLAUDIO MUSRE CONTRERAS, ALCALDE (S) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENAICO -
58. CLAUDIO ROSAMEL LAVADO CASTRO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE FUTRONO

59. CLAUDIO SEGOVIA COFRÉ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
60. CLAUDIO SEPÚLVEDA MIRANDA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE MAFIL
61. CONSTANZA LIZANA SIERRA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
62. CRISTIÁN ABEL PEÑA MORALES - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LEBU
63. CRISTIAN ANDRÉS POZO PARRAGUEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
64. CRISTIAN DANIEL HERRERA PEÑA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
65. CRISTIÁN DIDY OLIVARES IRIARTE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN
66. CRISTIÁN FELIPE OJEDA CHIGUAY - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
67. CRISTIÁN MENCHACA PINOCHET - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
68. CRISTIAN SALINAS HERRERA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE MARCHIGÜE
69. CRISTIAN ZABALA SOTO - ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
70. CRISTINA ESPINOZA OJEDA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ
71. CRISTOBAL ANDRÉS ZÚNIGA ARANCIBIA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA
72. DANIEL MORALES ESPÍNDOLA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE
73. DANIEL SEBASTIÁN SALAMANCA PÉREZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA
74. DEBORAH DEL PILAR PAREDES CUEVAS - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
75. DENIS CORTÉS AGUILERA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL
76. DINA GONZÁLEZ ALFARO - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA
77. EDGARDO RAÚL GONZÁLEZ ARANCIBIA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LLAYLLAY
78. ELIZABETH MARICÁN RIVAS - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
79. EMILIO CERDA SAGURIE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
80. ENRIQUE NEIRA NEIRA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
81. ENRIQUE OLIVARES FARIAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE RAUCO
82. ESTEBAN KRAUSE SALAZAR - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES
83. EVELYN MAMANI VIZA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
84. FABIAN MANUEL PÉREZ HERRERA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN
85. FABIÁN SOTO GONZÁLEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
86. FELIPE DELPÍN AGUILAR - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
87. FELIPE MUÑOZ HEREDIA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
88. FELIX ANDRÉS SÁNCHEZ VERGARA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO
89. FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
90. FERNANDO OYARZÚN MACÍAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI
91. FILOMENA NAVIA HEVIA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
92. FRANCISCO JAVIER RIQUELME LÓPEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
93. FRANCISCO MELÉNDEZ ROJAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA
94. FRANCISCO RONCAGLILO LEPIO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CISNES
95. FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
96. GASTÓN MELLA ARZOLA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES
97. GENARO BRICEÑO TAPIA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO
98. GERALD ALBERT CERDA PIZARRO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
99. GERARDO ANDRÉS ROJAS ESCUDERO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
100. GERARDO AUGUSTO GUNCKEL ARRIAGADA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY
101. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
102. GERMÁN CODINA POWERS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
103. GERMÁN VERGARA LAGOS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA
104. GILBERTO NIBALDO ALEGRÍA ALEGRÍA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY
105. GLORIA DE LAS MERCEDES PAREDES VALDÉS - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA
106. GONZALO BARAONA BEZANILLA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE
107. GONZALO BARAONA BEZANILLA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE
108. GONZALO TEJOS PÉREZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO
109. GONZALO VERGARA LIZANA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE
110. GUILLERMO GRICERIO HIDALGO OCAMPO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL
111. GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN
112. GUILLERMO ROLANDO MITRE GATICA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA
113. GUILLERMO YEBER RODRÍGUEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
114. GUSTAVO TORO QUINTANA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN
115. HERNÁN AHUMADA AHUMADA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PAHUANO
116. HORTENSIA MORA CATALÁN - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
117. HUMBERTO JOSÉ FLORES GONZÁLEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE
118. IGNACIO GAMALIER VILLALOBOS HENRÍQUEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA
119. IVÁN INFANTE CHACÓN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PICA
120. IVONNE RIVAS ORTIZ - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE TOMÉ
121. JACQUELINE ROMERO INZUNZA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN
122. JAIME FRANCISCO ESCUDERO RAMOS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE
123. JAIME GONZÁLEZ RAMÍREZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE
124. JAIME VELOSO JARA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
125. JAVIERA PAZ REYES JARA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO
126. JAVIERA PAZ YÁÑEZ REBOLLEDO - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ
127. JAVIERA TOLEDO MUÑOZ - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA
128. JAVIER IGNACIO GARCÍA CHOQUE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
129. JAVIER JARAMILLO SOTO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
130. JAVIER TITO HUAYLLA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE
131. JEANNETTE ISABEL ANDRADE RUÍZ - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO
132. JESSICA MUALIM FAJURI - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA RÍNTO
133. JESÚS SILVERIO MORALES ROSALES - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ
134. JIMENA NÚÑEZ MORALES - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE
135. JIMENA NÚÑEZ MORALES - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE
136. JOEL OLMOS ESPINOZA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
137. JOHNNSON GUÍÑEZ NÚÑEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PEMUCO
138. JONATHAN PAUL ACUÑA ROJAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE OVALLE
139. JORGE ALBERTO RIVAS FIGUEROA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN
140. JORGE ALEJANDRO CONTANZO BRAVO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE HUALQUI
141. JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
142. JORGE ANDRÉS ROMERO MARTÍNEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE GORBEA
143. JORGE CALDERÓN NÚÑEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE
144. JORGE ELÍAS JIL HERRERA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ
145. JORGE ELIECER ROA VILLEGAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE FLORIDA

ACUERDOS DE CONCEJO MUNICIPAL
2021 - 2024
423° Sesión Ordinaria
Martes 1 de octubre de 2024

➤ Primer Acuerdo de Concejo Municipal.

El Secretario Municipal(S) y Ministro de Fe del Concejo Municipal de Sagrada Familia, que suscribe, CERTIFICA la Aprobación de declaración de bien nacional de uso público de camino Villa Alegría, según presentación realizada por doña Javiera González Muñoz, Abogada de SECPLAC y don Fabián Giovanetti Quezada, profesional SECPLAC, en uso de sus funciones y por la unanimidad de los señores Concejales presentes en la 423° Sesión Ordinaria del día martes 1 de octubre de 2024.

Concejal Quiroga, vota sí.

Concejal González, vota sí.

Concejal Morales, vota sí.

Concejal Meléndez, vota sí.

Concejal Ahumada, vota sí.

Concejal Jorquera, vota sí.

Alcalde Protocolar, vota sí.

Esta votación queda registrada como Primer Acuerdo de Concejo Municipal.

Se otorga este Certificado a SECPLAC comuna de Sagrada Familia.

En Sagrada Familia, a un día de octubre del año 2024.

DIEGO MONTECINO DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
Y
MINISTRO DE FE DEL CONCEJO MUNICIPAL

DMD/ach

➤ Segundo Acuerdo de Concejo Municipal.

El Secretario Municipal(S) y Ministro de Fe del Concejo Municipal de Sagrada Familia, que suscribe, CERTIFICA la Aprobación de declaración de bien nacional de uso público de camino Acceso Villa

San Pablo, según presentación realizada por doña Javiera González Muñoz, Abogada de SECPLAC y don Fabián Giovanetti Quezada, profesional SECPLAC, en uso de sus funciones y por la unanimidad de los señores Concejales presentes en la 423° Sesión Ordinaria del día martes 1 de octubre de 2024.

Concejal Quiroga, vota sí.

Concejal González, vota sí.

Concejal Morales, vota sí.

Concejal Meléndez, vota sí.

Concejal Ahumada, vota sí.

Concejal Jorquera, vota sí.

Alcalde Protocolar, vota sí.

Esta votación queda registrada como Segundo Acuerdo de Concejo Municipal.

Se otorga este Certificado a SECPLAC comuna de Sagrada Familia.

En Sagrada Familia, a un día de octubre del año 2024.

DIEGO MONTECINO DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
Y
MINISTRO DE FE DEL CONCEJO MUNICIPAL

DMD/ach

➤ Tercer Acuerdo de Concejo Municipal.

El Secretario Municipal(S) y Ministro de Fe del Concejo Municipal de Sagrada Familia, que suscribe, CERTIFICA la Aprobación de declaración de bien nacional de uso público de camino Los Ciruelos, según presentación realizada por doña Javiera González Muñoz, Abogada de SECPLAC y don Fabián Giovanetti Quezada, profesional SECPLAC, en uso de sus funciones y por la unanimidad de los señores Concejales presentes en la 423° Sesión Ordinaria del día martes 1 de octubre de 2024.

Concejal Quiroga, vota sí.

Concejal González, vota sí.

Concejal Morales, vota sí.

Concejal Meléndez, vota sí.

Concejal Ahumada, vota sí.

Concejal Jorquera, vota sí.

Alcalde Protocolar, vota sí.

Esta votación queda registrada como Tercer Acuerdo de Concejo Municipal.

Se otorga este Certificado a SECPLAC comuna de Sagrada Familia.

En Sagrada Familia, a un día de octubre del año 2024.

DIEGO MONTECINO DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
Y
MINISTRO DE FE DEL CONCEJO MUNICIPAL

DMD/ach

➤ Cuarto y Último Acuerdo de Concejo Municipal.

El Secretario Municipal(S) y Ministro de Fe del Concejo Municipal de Sagrada Familia, que suscribe, CERTIFICA la Aprobación de declaración de bien nacional de uso público de camino Puyo, según presentación realizada por doña Javiera González Muñoz, Abogada de SECPLAC y don Fabián Giovanetti Quezada, profesional SECPLAC, en uso de sus funciones y por la unanimidad de los señores Concejales presentes en la 423ª Sesión Ordinaria del día martes 1 de octubre de 2024.

Concejal Quiroga, vota sí.

Concejal González, vota sí.

Concejal Morales, vota sí.

Concejal Meléndez, vota sí.

Concejal Ahumada, vota sí.

Concejal Jorquera, vota sí.

Alcalde Protocolar, vota sí.

Esta votación queda registrada como Cuarto y Último Acuerdo de Concejo Municipal.

Se otorga este Certificado a SECPLAC comuna de Sagrada Familia.

En Sagrada Familia, a un día de octubre del año 2024.

DIEGO MONTECINO DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
Y
MINISTRO DE FE DEL CONCEJO MUNICIPAL

DMD/ach

Se levanta la sesión en nombre de Dios, siendo las 12:55 horas del día martes 1 de octubre de 2024.



Diego Montecino Díaz
DIEGO MONTECINO DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE
DEL
CONCEJO MUNICIPAL



Germán Reyes Campos
GERMÁN REYES CAMPOS
ALCALDE PROTOCOLAR
Y
PRESIDENTE
DEL CONCEJO MUNICIPAL

GRC/DMD/ach

Distribución:

Sr. Alcalde
Sres. Concejales (6)
Oficina de Actas Concejo Municipal

Las intervenciones completas emitidas por los señores concejales respecto a los temas tratados en esta sesión quedan registradas en el audio N°423°.